

## CONTENIDO

### **Iniciativa del Ejecutivo federal**

Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial

## Anexo 15

**Lunes 5 de febrero**

fracción I, de la Constitución  
r su digno conducto, ante esa  
de Decreto por el que se  
ciones de la Constitución  
materia de reforma al Poder

OS

ne que una de las causas  
a de justicia que ha padecido  
ausencia de una verdadera  
de impartirla, así como el  
ntre la sociedad mexicana con  
s conflictos en los Juzgados de  
a Corte de Justicia de la Nación  
ón y pérdida de legitimidad en

no puede haber justicia si los  
pacidad o desinterés en cumplir  
gian los intereses de grupos de

el sistema judicial mexicano e  
Estados Unidos Mexicanos  
nitán a la ciudadanía participar  
nistras y Ministros de la SCJN,  
ezas y Jueces de Distrito y las

del Poder Judicial de la Federación  
de disciplina del Poder Judicial  
que sean responsables de las  
que sean sensibles a las  
manteniendo la pluralidad cultural,  
cooperar con un poder del Estado  
transparente, participativo, gratuito y

la estructura de los órganos  
con el objetivo de garantizar su  
eficiencia así como desligar la función  
administrativas que inciden en el  
operación de la creación de nuevos órganos  
de la estructura del Poder Judicial;  
la organización del personal, que hoy se  
realiza por medio de consejeras y consejeros de  
los poderes judiciales, las herramientas, aptitudes e  
habilidades y las responsabilidades de un  
membro del Poder Judicial de la

la Judicatura Federal por un  
de independencia y autonomía  
funcional, separado funcional y  
del Poder Judicial de Disciplina Judicial con  
para prevenir conductas presuntamente  
de los servidores públicos del Poder Judicial  
en su actuación con honestidad,  
de profesionalismo, lealtad y  
de las cualidades esenciales del debido  
proceso judicial.

as autoridades responsables  
ra fundada y motivada en un  
ios inherentes al derecho de

icial para que esté a la altura  
, y para que su conformación  
democrática necesarias para  
olecer órganos efectivos para  
el tráfico de influencias y los  
riéndolo al escrutinio público  
cuentas frente a la sociedad.

uerdos cupulares, dónde las  
ables ante la ciudadanía sino  
us decisiones a la protección  
reses fácticos. Al impulsar la  
tes del Poder Judicial al voto  
s visiones que conforman la  
na justicia pronta, expedita e  
ue sólo se utiliza para fundar  
refleja en la realidad de las

ni merma su autonomía e  
gitimidad emanada del poder  
reado entre dicho poder y la  
s instituciones y funcionarios  
prestigio debido a los abusos  
entender la dimensión de la  
urez política y la sabiduría de

## *de la Nación*

... es necesario exponer los  
momento actual de la justicia  
encargados de dicha labor. En  
era que ha sucedido con la  
de una larga y profunda lucha  
la separación de los poderes  
loque por encima de otro.

... endiente existe testimonio de  
ño y conformación del Poder  
e el nacimiento de la primera  
es, el artículo 9° del Acta  
ue se conserva hasta el texto

... ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y  
en una corporación o persona, ni

... establecía los mecanismos que  
manencia y los supuestos de

... once ministros distribuidos en tres  
mentar o disminuir su número, si lo

... usieran la Corte Suprema de  
ían ser removidos con arreglo  
ía "en un mismo día por las  
tos." Cada legislatura remitía

cada de los doce individuos  
al. El numeral 132 de dicha

mitad de los votos computados por  
bros respectivos, se tendrán desde  
ra de diputados.

mexicana, publicadas el 30 de  
 la Quinta Ley Constitucional  
 componían la Corte Suprema  
 a forma que la del presidente  
 tas departamentales, a partir  
 con base en las propuestas  
 y el Senado.

el mismo procedimiento de  
 sticia que las Siete Leyes

elegir a los ministros a través  
 e, conforme al artículo 18, se  
 ura ley:

ciones de diputados, senadores,  
 rte de Justicia, pudiendo adoptarse  
 el Senado que establece el artículo  
 s no podrá ser nombrado elector  
 olítico, jurisdicción civil, eclesiástica  
 en el cual desempeñe su encargo.

rativo la opción de adoptar el  
 blo Mijangos y González, en

un decreto que descartó la  
4, es decir, que los ministros  
los estados, mientras que la  
ado, a la mitad del proceso,  
uras antes de remitirlos a la

s artículos 92 y 93, que los  
n en su encargo seis años y  
er grado, en los términos que  
n distritos, escogía primero a  
los en un colegio electoral,  
Suprema Corte de Justicia,

7 se eliminó contar con título  
suficiente que los aspirantes  
a ciencia del derecho, a juicio  
s. El diputado Reyes estimó  
al derecho fungieran como  
con licenciatura en derecho  
charlatanes sino a médicos  
ntestó haber encontrado más  
en jueces legos que en los

creer que sólo ellos son capaces de  
e consiste en pasar por las aulas,  
que son a menudo de compadres, y  
o algunos pleitos. Todo esto no da  
os puestos públicos.

honradez, más acierto en los jueces

escogen, no atendiéndose sólo al  
tantas veces se recurre a una pobre  
más célebres doctores. ¡Acaso el  
s!

er clasista y racista de algunos  
iterio del pueblo:

usticia, los magistrados del primer  
icio de los electores. ¿Pero estos  
o, y es de tenerse presente que los

o de quienes se encargaban  
oco de lo que hoy se percibe:

tes, la administración de justicia ha  
s instruidos, de los letrados, y ¿qué  
ollo, de que el mismo señor Reyes,  
prema Corte, inamovible en medio  
nder a las esperanzas que aún se

la Revolución Mexicana pues  
, y Francisco I. Madero en *La*  
ón de la época frente a la  
dar forma legal a los despojos

ompida que, para fallarse cualquier  
la justicia de su causa, sino las

---

---

re se revienta por lo más delgado,  
n de justicia en vez de servir para  
a dar forma legal a los despojos

nos, publicada el 5 de febrero  
e de la República no tendría  
ros de la Suprema Corte de  
nombrados por una mayoría  
candidatos formada con las  
s leyes locales (es decir, una

28, poco antes del asesinato  
pación del presidente de la  
de ministros. En este sentido,

te, serán hechos por el Presidente  
ra de Senadores, la que otorgará o  
no de diez días. Si la Cámara no  
ados los nombramientos...

stitucional al Poder Judicial  
herramientas necesarias para  
stitucionales. No obstante,  
ministrativista, pretendió la  
zago de la Corte y, entre sus  
no facultad exclusiva de los  
prema Corte lo estrictamente

Supremo Tribunal, el texto de la  
de judicial publicada el 31 de  
Zedillo Ponce de León,  
de hoy:

El Presidente de la República  
previa comparecencia de las  
vacante. La designación se  
del Senado presentes, dentro  
resolviere dentro de dicho plazo,  
dicha terna, designe el Presidente

totalidad de la terna propuesta, el  
terminos del párrafo anterior. Si esta  
persona que dentro de dicha terna,

o a ser la máxima autoridad  
cias a la reducción de sus  
os tribunales deben estar  
n una labor que no demanda  
n tipo de asambleísmo, se  
de la justicia constitucional,  
cional, específicamente en lo  
ante la ampliación de los  
ejo de la Judicatura Federal  
lo cual representó una  
mente ejecutada al vincularlo  
residencia.

n, integración y autoridades  
N, conforme a las diversas

egrar la SCJN

Requisitos	Integración
<p>instruido en ciencia del derecho, a juicio de las Cortes de Justicia de los Estados Unidos, y mínimo 35 años de edad; ser ciudadano de los Estados Unidos antes de ser nombrado.</p>	<p>11 ministros y un fiscal</p>
<p>ciudadano; en el momento de su nombramiento tener al menos 40 años; haber sido admitido a la práctica de la abogacía con 10 años de experiencia o a lo menos.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>Sin cambios.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>Sin cambios</p>	<p>Sin cambios</p>

<p>instruido en ciencia del derecho, a juicio de los electores; mayor de 35 años; ser ciudadano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.</p>	15 ministros
<p>ciudadano peruano por nacimiento; tener 25 años cumplidos; tener título profesional de abogado; tener la nacionalidad; haber residido en el país en los últimos 5 años.</p>	11 ministros
<p>cambios</p>	16 ministros, distribuidos en 5 ministros por

	cada una de las tres Salas
cambios	21 ministros
cambios	Sin cambios
cambios	21 ministros numerarios y 5 supernumerarios
<p>           r más de 35            de edad y            üedad de            años con            de            ciado en            cho; haber            ido en el            durante los            años            riores a la            gnación; no            r sido            retario de         </p>	11 ministros

<p>o, Jefe de tamento nistrativo, urador ral de la blica o de cia del to Federal, dor, ado federal ernador de Estado o del Distrito ral durante o previo al de su ramiento.</p>	
---	--

**General**

ó a partir de las reformas  
uego de que el Congreso de  
cial de la Federación, cuyo  
y la estructura orgánica del

órgano integrante del Poder  
emitir sus resoluciones. Su  
onomía, independencia e  
s administrativas del mismo.  
aplicar las políticas, normas  
vigilancia, disciplina y carrera  
ema Corte de Justicia de la

ncia de la Suprema Corte de  
eros designados por el Pleno  
os ocho votos, de entre los

consejeros designados por el  
de la República. Todas las y  
distinguido por su capacidad  
dad en el ejercicio de sus  
rema Corte, deberán gozar,  
la integración responde a la  
de la Unión en las funciones  
que dicho órgano colegiado  
uenten con visiones plurales  
as del Poder Judicial y sus  
as que integran los órganos

General de la Presidencia, la  
dades y nueve direcciones  
encontramos seis comisiones  
ejecutiva. De la Secretaría  
z, una coordinación y ocho

auxiliares (Contraloría, Escuela  
Defensoría Pública, Instituto  
tiles, Unidad General de  
la Visitaduría Judicial).

### *as por voto popular*

designaciones de Ministras y  
balance objetivo sobre la  
principios de independencia,  
regir la función jurisdiccional,  
mando que se desempeñan

Distrito, el Tribunal Electoral

es judiciales en el mundo  
i. Los juzgadores han dejado  
n los principales protectores  
ales en la sociedad actual, la  
s propios poderes judiciales,  
ores.

be ir más allá del simple  
la edad, la nacionalidad o la  
además, sus capacidades, su  
a con las problemáticas y

procesos para integrar los  
miras a permitir mayor  
ndamentales de los Poderes  
sonas que los encabezan. Si  
en el siglo XIX, el modelo  
o XX conservó en favor del  
perfiles de las personas que

menados a la SCJN como  
y han estado en tensión  
ntos judiciales, pues quienes  
*sabios desconectados de los*  
*pendencia de sus aptitudes,*  
*nte vinculados a las clases*

en la tradición del Estado y en  
r para la elección de estos  
*de cumplía su profesión en el*  
*el juez que desarrolla sus*  
XXI<sup>és</sup>.

de magistratura: el modelo  
esional o del *common law*. El  
Europa meridional, América  
mentos básicos conforme a los

gano judicial, a través de una

través de la competencia y se

listas, y

ez es débil, en comparación

a en el sistema anglosajón y  
forma híbrida, en los Estados  
este sistema son<sup>10</sup>;

---

Gedisa, 2008, p. 207.  
Buenos Aires. Fracaso y conflicto de poderes.  
p. 659.



tro tercio el parlamento y el

os organizaciones judiciales;  
cantones. La conformación  
presenta a la Confederación  
de la elección popular ya que  
erentes tendencias políticas  
un verdadero tercer poder del

se propone la designación de  
ncia de la magistratura suiza,  
líticos y son elegidos por el  
nviar esta situación. Además,  
e a la reelección, sino que  
a destitución por parte del  
aso de incumplimiento grave

os Unidos de América, existe  
parte, está la organización  
ere a los jueces federales y a  
amente por el presidente, con  
respecta a la designación de  
el que prevalece en 39 de los  
tipos de sistemas: de elección  
ención.

de lograr la democratización  
consideraban autoritarios<sup>15</sup>. La  
categorías: la postulación por un  
casos, el gran aliciente o  
jurisdiccional, derivada  
ciudadanos. Al respecto, debe  
latinoamericanos de elección  
permitido a los jueces, en

institucional, hay una diferencia  
estadounidenses, y es que  
federales ostentan cargos  
de unas elevadísimas  
plazo.<sup>18</sup>

*Jueces de la Corte Suprema;  
llegado a haber tan sólo  
jueces, incluyendo un juez  
son nominados por el  
como jueces de manera  
campaña electoral o de  
ción política al decidir sus  
o hasta su renuncia, su  
y el Congreso falla en su*

encontrar diversas formas  
judiciales. Uno de estos

de las Cortes Supremas por  
nificación del Senado, como  
odelo parte de la elección de  
egislativo nacional, donde el  
terna propuesta por el Poder  
uay, Costa Rica, Guatemala,  
de elección por cooptación,  
rema se realiza al interior del  
cede en Colombia, Ecuador,

ejemplo de Bolivia que, en el  
n Estado Unitario Social de  
luralismo jurídico que busca  
plural, pronta, gratuita y al  
e las altas cortes (a saber, el  
onal Plurinacional, Tribunal  
elegidos mediante sufragio  
uras que realiza la Asamblea  
toral<sup>22</sup>. Además, la propia  
erán ser elegidos con criterios  
ma ordinario y del sistema  
ey del Tribunal Constitucional  
mará por siete magistradas y  
s deberá provenir del sistema  
n su encargo seis años sin

erán realizar al menos 30 días  
as elecciones estarán a cargo

na lista aprobada por el voto  
blea Legislativa Plurinacional,  
as personas candidatas que

de magistrados del Tribunal  
e representó un hito pues la  
popular es novedosa y dista  
uropeo y anglosajón, que no  
dependencia y excelencia.

su Tribunal Constitucional. A  
nera y la segunda elección,  
canismo, incluso de sustituirlo  
incipio de elección popular,  
minadas modificaciones que  
las reglas de la preselección  
critos de las y los candidatos.  
organizaciones de la sociedad  
amiento del proceso electoral,  
aspectos críticos del mismo.

popular en la elección de  
cer la democracia y el estado  
el con independencia real y  
toridades que rigen un país  
no inequívoco de la soberanía

dad de la actuación del Poder  
os actos de los otros poderes,  
o en su elección.

mayoritaria" o "argumento de la carencia de legitimidad" ante un legislativo, para sustenta en el hecho de que restantes poderes a la luz de eso excesivo y, a la vez, voluntad popular.

Independencia judicial que pudiera los cuales debiera prevalecer de la soberanía popular y las la lógica de los ideales es Alexander Bickel, uno de del siglo XX, quien examinó de los Estados Unidos de *Mad Scott vs Stanford*, las lación del "New Deal", entre poderes judiciales tomen mirada democrática.

Se estudió presentaban las discusión en términos bían despertado controversia representativos (Legislativo) y y donde las decisiones de la estas mayorías.

Para inconstitucional un acto de las personas aquí y ahora, la mayoría prevaleciente, sino deslegitiman a los ojos de una que no fue electo por el voto ar la validez de los actos y las

as (Ejecutivo y Legislativo).  
mo, es decir, a la capacidad

el actual sistema para el  
ico, en donde participan el  
l legitimidad democrática de  
amiento, seguirán siendo las  
a las Ministras y Ministros de  
ncluir un nuevo método y  
prescindible que en México  
soberanía popular.<sup>23</sup>

el poder judicial y que un paso  
ducir a nivel constitucional la  
e la SCJN, entre otras, por las  
toria constitucional de México  
nte en el derecho comparado  
haber en una democracia un  
eranía popular; la cúspide del  
tros poderes, incluso fácticos,  
constitucionalmente que los  
badas por los representantes

la necesidad de reformar  
der Judicial, es la percepción  
rante los últimos años. Desde  
alado que no confía en los  
ltado de 5.98 puntos, siendo

El resultado confirma que el  
de la sociedad y, por ende,  
25.

cal, es una realidad que se  
, siendo advertida como una  
confiable y con alto índice de  
desempeñan sus funciones<sup>27</sup>.

entra en conflicto con las  
de Magistrados de Circuito y  
que publicó un *Estudio sobre  
an los Tribunales de Circuito,  
nal Federal 2015-2019*<sup>28</sup>; así  
*la Calidad del Servicio en*  
alto grado de satisfacción de  
uestra levantada por dicha  
a, se consultó a abogados  
el sistema judicial, pero no a  
la ausencia de capacidad de

el funcionamiento del Poder  
tidades judiciales, pues son  
ias e inequidades en carne  
os operadores del sistema de  
reformarlo pues han percibido  
ácticas, tanto técnicas, como  
ema, llegando a la conclusión

procesos o las estructuras  
na de fondo.

ral

ra se inspira en los sistemas  
Occidental, incluyendo Italia,  
contaron paulatinamente con  
s judiciales desde finales del  
Mundial ante los reclamos de  
a interna a través de los  
la creación de organismos  
er Judicial.

finales del siglo XIX y la  
 una serie de facultades y  
 administrativos. Sin embargo,  
 generando mayor burocracia y  
 inal debido a que las y los  
 los asuntos sustantivos a su  
 n que el Poder Judicial fue  
 r estas razones, la reforma  
 cargar estas funciones a un  
 n el propio Poder Judicial.

onsejo se encuentran la de  
 sus cargos y funciones a  
 ata de un órgano disciplinario  
 de conductas antijurídicas de  
 que pudieren derivar en  
 facultades disciplinarias del

[e\\_percepciones.pdf](#)

sus facultades disciplinarias. Posibilidad de  
 sanción. Disponible en:

ed/

Esta Comisión cuenta con Secretaría Ejecutiva de Disciplina Comisión, y pese a que cuenta con, es innegable que ante la pues es de dominio público favoritismos y nepotismo en cargos de mando, así como comisión de los juicios.

uría General, publicado en las "OBSERVACIONES Y CÁMENES RECAÍDOS A LAS ES CIRCUNSTANCIADOS" nes después de analizar 502 or lo que se hace necesario sostiene por una enorme combatir la corrupción y la ontrario, el diseño actual del plicidad entre sus miembros arte, e incluso por consigna, n la presidencia de la SCJN, r, remover e instruir a las las actividades sustantivas

rganización de las Naciones y abogados, derivado de su 0, identificó la preocupación jejo de la Judicatura Federal, e y del Consejo recaiga en la la independencía del propio rtuno que la presidencia del

a a tiempo completo a tan

Informe es el hecho que, el Consejo de la Judicatura no procede juicio ni recurso a la designación, adscripción, juezas y jueces, las cuales

las decisiones disciplinarias de las juezas y jueces y de ser revisadas por otro esta recomendación a los electorales, y señalando con un Consejo de la Nacional<sup>36</sup> autónomo e

so el debate legislativo, han facultades disciplinarias del de Distrito, Magistrados de do mayores salvaguardas de orgánica y funcionalmente al de realicen estén a cargo de ces y que hoy se integra en un conflicto de interés o la de este tipo de casos.

Consejos de la Judicatura se

se ha identificado, inclusive  
por un intento de limitar las  
saño por el propio Poder

*ación de los Consejos a  
nverso, producto del cual  
as nuevas instituciones,  
que lo creó, se convirtió  
ambia las críticas de que  
cional promovida por el  
n no se ha llegado a tal  
nía y colocarlos bajo le*

le afirmar que el Consejo de  
su obligación de combatir la  
terior del Poder Judicial, ya  
ra para vigilar con objetividad  
os órganos judiciales, y de  
ley.

rear la existencia del Consejo  
técnicos especializados de  
investidos de legitimidad  
rios y colaboración entre los  
autonomía e independencia  
nes sustantivas y adoptar

de la Judicatura Federal en México. Revista  
87. Consultado en: [Algunas reflexiones en  
México - Dialnet \(unirioja.es\)](#)

ol de las cortes supremas", Reforma Judicial,  
nes Jurídicas. Citado por Gómez Marín,  
en México. Op. Cit. Pág. 198

entando la ciudadanía es la  
órganos encargados de la  
os previstos en el artículo 17  
a las personas justiciables.

na judicial o al mecanismo  
cceso a un buen servicio de  
nistrativo justo en un tiempo  
derechos por parte de los

argados de la administración  
federales, tienen procesos  
idades de papel en cada uno  
es y desahogo de probanzas  
ellos, están muy lejos de ser

y 20 de la Constitución para  
ación de justicia a emitir sus  
riodo de tiempo que satisfaga  
ticia. La razón de lo anterior,  
sa la insoslayable necesidad  
grar que todos y cada uno de

s, en Sistema Penal Argentino". Consultado  
cheros/2021-11/6-La-Garantia-de-Acceso-a-

Fuentes. "El derecho humano a una justicia  
imparcial". Consultado etc.  
20Counter-Memoria%20-

us instituciones que satisfaga

geografía (INEGI) llevó a cabo  
Sobre Seguridad Pública<sup>41</sup>,  
años y más, con una muestra  
das del país. Los objetivos  
entre otros, con medir la  
e el 2022 y medir también el  
seguridad pública para estimar

sta para el caso concreto se  
el desempeño institucional de  
confianza ciudadana en las  
ón de justicia ha aumentado,  
onal y la Fiscalía General de  
población objetivo consideró  
corrupción son las policías de  
demás, la inseguridad es el  
a vida cotidiana.

encuesta en comento indican  
justifican dicha actuación por  
marcada desconfianza en la

ue no es posible reducir la  
sas que la generan y que la  
aber paz sin la garantía de un

se aboquen a cumplir con sus  
de la expedita, pues una justicia  
de impunidad. Únicamente a  
delictivas es como se puede  
ción a los bienes jurídicos más

cometa un delito o algún acto  
cause un daño lo resarza, es  
nes en las que salvaguarden  
ma necesario elevar a rango  
qué suceder.

gación de los órganos y las  
las controversias ante ellas  
tal efecto se establezcan en

garantizar a sus habitantes el  
el establecimiento de bases  
nsolidación del modelo de la  
en los parámetros nacionales  
ncido por los instrumentos  
ado Mexicano que prevén  
s. Estas normas, además de  
etenden generar mecanismos  
a un sistema penal pronto y

artículo 20 de la Constitución  
na imputada tiene derecho al  
en la fracción VII del apartado  
que les sea imputado un delito

máximo de cuatro meses, si se  
 años de prisión, y antes de  
 solicite mayor plazo para su

que establece claramente el  
 sea juzgada, los órganos  
 tanto, se estima de enorme  
 smo para el caso de que las  
 to constitucional establecido  
 Constitución.

cumplimiento a los derechos  
 al a partir de los estándares  
 razonable contemplado, por  
 ón Americana de Derechos  
 mputada no permanezca un  
 er el principio de presunción  
 ara consolidar el Estado de  
 eto a las garantías judiciales

mai no las dota de existencia  
 al su eficacia, es decir, el  
 al no necesariamente implica  
 Estado actualice sus medios

ue determinadas autoridades  
 ón de controversias de las  
 que dichas disposiciones han  
 ória de dichos casos han sido

los ciudadanos para actualizar

reforma es establecer a nivel  
actuación de las autoridades  
la resolución de controversias  
establecer la obligatoriedad de  
as en el que la autoridad  
del incumplimiento por parte  
define consecuencias de una

la Constitución se trataba de  
norma jurídica nacional pues, en  
también como una norma jurídica  
de las autoridades y servidores

ante iniciativa busca que la  
temporales para la resolución  
y, en caso de no cumplirse,  
del constitucional que prevé el  
fuerza de la norma y, en última  
de Derecho.

en la cual una persona juzgadora  
norma general emitida por el  
estudie el fondo del asunto, y  
de las partes, esto, con la  
de la aplicación de la norma

...os jurisdiccionales han ido  
...ad en el juicio de amparo, e  
...ntroversias constitucionales,  
...ontra de leyes expedidas por  
...ncial tiene una lógica tutelar  
...plicación ha resultado poco  
...ya que el examen de  
...en diversos casos se realiza  
...na de rango legal, por lo que,  
...una afectación real, actual o  
...ue afecten el orden público y

...poseen todas las leyes deriva  
...ya que, al ser producto de un  
...e que son constitucionales  
...compatibilidad con la Ley  
...ón de una ley mientras no se  
...objeto de medidas cautelares

...de constitucionalidad hace  
...mitan mantener vigente la  
...ue sea posible, se preferirá la  
...permita preservar la obra del  
...nconstitucionalidad. Bajo este  
...alidad con el principio de  
...etar las normas tildadas de  
...ir la buena fe del proceso  
...ismo, pues en nuestro orden  
...ene la obligación de actuar

que suponer que el trabajo  
ento de una suspensión con  
misión a las facultades  
a vulneración al principio de

iones, la SCJN no estudia el  
una norma por advertir vicios  
llega a hacer un estudio de  
as<sup>45</sup>, por lo que no existiría  
ada inconstitucional.

ción constitucional, pues los  
de no invadir la libertad de  
amente, del Legislativo. Estos  
stitucional adopte de manera  
cia política y no jurídica. Por  
unjan como un poder que se  
onal, sin cambiarlo ni impedir  
propuesta de no otorgar a la  
el Poder Legislativo sin haber  
alidad de la norma, pues si  
riamente contarse con límites  
como se dijo, se presupone

procedencia de la suspensión  
os. La denominada "*Fórmula*

ley como criterio jurisprudencial, Instituto  
l, UNAM, 2013, pp. 240-242  
as con las acciones de inconstitucionalidad  
e los Servidores Públicos, reglamentaria de  
os, y se adiciona el Código Penal Federal y  
es de la Ley General de Instituciones y  
rgánica del Poder Judicial de la Federación,  
electoral.

al desde la promulgación de  
de amparo que priva de sus  
de la parte que lo interpone,  
an por verse afectados en su  
ley general frente a todo el

e para evitar que los poderes  
al se coloque por encima del  
cto general de una ley dentro  
alidad de este. Como señaló  
alidad se aplica *erga omnes*,  
nal, lo que equivale a que los  
desequilibrios y supeditación

ya se contenía en el proyecto  
el Crescencio Rejón, en cuya  
ue el actuar del Poder Judicial  
ele la posibilidad de censurar  
s particulares y ocultando la  
s fracciones. Por ello señaló

*no tendrán por objeto más que el  
y solo se encontrará ofendida por  
odará destruida; se disminuirá si su  
Solo perecerá por fin poco a poco y  
además fácil de comprender, que  
e las leyes, se enlazará el proceso  
de consiguiente seguridad de que la*

*e le deje expuesta por este sistema*

er Judicial se erigiera como un  
ocándose por encima de las  
os Poderes constituidos de la  
o de defensa personal para  
así como un juicio contra las  
o que vulneraran el orden

instancia de impugnación de  
ministrativos y aun de carácter  
contra los abusos y actos  
pre que esas infracciones se  
ecta a los derechos de una

es de inconstitucionalidad y  
las suspensiones con efectos  
SCJN en contra de leyes  
e han extralimitado de lo que  
a de las fracciones I y II del  
os Unidos Mexicanos en su  
*suspensión no podrá otorgarse  
antéado respecto de normas  
o indica que "la admisión de  
la suspensión de la norma  
o 41, fracción VI, segundo  
posición de los medios de*

*efectos suspensivos sobre la*

igiente e inserto en nuestro  
e su aplicación se ha ido  
: resoluciones de órganos  
dijo, han pretendido erigirse  
legalidad la procedencia de la  
crecionalidad tanto en las  
de inconstitucionalidad, así  
a constitucional o legal que lo

arado, países como Austria,  
ad de que sus tribunales  
sean impugnadas<sup>51</sup>.

tesis "SUSPENSIÓN EN  
HIBICIÓN DE OTORGARLA  
LUYE LOS ARTÍCULOS  
era expresa se indica que la  
mas generales, incluidas las  
zar sus efectos. Por tanto, al  
aplicación, lo procedente es

onstitucional lo que la norma  
a la Constitución la *"Fórmula*  
y 107 constitucionales para  
suspensiones con efectos

005, p. 336.  
ciones de inconstitucionalidad. Cuestiones  
ovena Época. Tesis: 2a. XXXII/2005, página

funcionales, acciones de  
contra de normas generales.

er una institución altamente  
es el de la Corte Suprema de  
s el de la Corte Suprema de  
al de Perú. Su elevado costo  
la integraba: tenía entonces  
te Suprema de los Estados  
n 2023, la Suprema Corte de  
3,772 personas servidoras

que los salarios de quienes  
ores a los de sus homólogos  
estro país gana entre 40% y  
tribunales de España, Perú,  
en la siguiente gráfica:<sup>55</sup>

¿Cuesta tanto dinero la Suprema Corte?  
CIDE, México, 2010, p. 2. [http://reporto-  
urcance?](http://reporto-<br/>urcance?)

lamo 03, Poder Judicial, Analfico de Plazas  
Credito Público, México,  
lidos/03/r03\_app01.pdf.

rio Oficial de la Federación, México, 26 de  
=28/11/2022.

tribunal Constitucional de España, España.

uneraciones, Tribunal Constitucional Chile,  
neraciones/.

Tribunal Federal, Brasil. <https://epesc->

s://www.cajin.gov.ar/transparencia/personal-

erto.sedelc.gob.pe/Resoluciones/RSG-024-

ca de Colombia, Colombia.

el mundo  
(mexicanos)



muneraciones de Ministras y  
del de ingreso de las personas  
empleo del primer bimestre de  
as en algún empleo formal en

rio Oficial de la Federación, México, 28 de  
=28/11/2022

ibunal Constitucional de España, España.  
tribucionesindemnizaciones/Paginas/default

muneraciones, Tribunal Constitucional Chile,  
aciones/

Tribunal Federal, Brasil. <https://eospa>

s://www.csjn.gov.ar/transparencia/personal-

erto.sedec.pob.pe/Resoluciones/BSC-024-

ca de Colombia, Colombia,

3 pesos mensuales; 35,3%  
670 pesos mensuales; 3,6%,  
nco salarios mínimos; 5% no  
o.

in un salario mínimo (6,223  
e la remuneración neta de 11  
mes); y 19 millones 767,783  
rciben un ingreso 25 veces

eraciones de las Ministras y  
el resto del país acentúa la

ercicio 2023 asignó a los 11  
Justicia de la Nación una  
ecir, el doble o el 102% por

s y Ministros entre quienes  
ario superior al del presidente  
reforma —cuya remuneración  
ecutivo Federal—. Fue hasta  
tenido el salario presidencial,  
enido prácticamente ninguna  
al de 2011 a 2012).

epública, pero el de Ministras  
la diferencia del monto (para  
constitucional. Sin embargo,  
que tuvieron el cargo antes o  
nificar en un solo monto sus

salario del titular del Ejecutivo

s de Ministras y Ministros que  
Constitucional de 2009, en los  
ro el número de Ministras o  
asume que, de 2010 a 2023,  
tima de la remuneración del

destacar que no solo Ministras  
ría de remuneraciones. Con  
para el Ejercicio Fiscal 2023,  
critas a la Suprema Corte de  
or al de la persona titular del

ación para el Ejercicio Fiscal  
Judicial de la Federación, de  
salarios superiores al del

Federación<sup>44</sup>, que incluye al  
los y juzgados de distrito, de  
7 reciben salarios por encima

s Federación, t. IX. Análisis de Plazas y  
Judicial de la Federación, 2023.  
a/03/03\_apgcd.pdf  
s Federación, t. IX. Análisis de Plazas y  
Poder Judicial de la Federación, 2023.  
a/03/03\_apgcd.pdf.  
remuneraciones de las Personas Servidoras  
trés, Diario Oficial de la Federación, México,  
1&fecha=27/02/2023&qc.tab=0

Presupuesto de Egresos de la  
F. 60

de remuneraciones, en el  
de las públicas adscritas al Poder  
perciben salarios superiores  
salarios presumiblemente  
tanto suman un excedente de

Modificar diversos artículos para  
Jueces de Circuito, Jueces de  
del Poder Judicial de la  
del Poder Judicial de la  
de México, perciban una  
por a la establecida para el  
pendiente.

### ***Plazas y Magistrados, y Juezas***

octavo del artículo 94  
para la integración de los  
requisitos y plazos que  
de los cargos de Magistrada o

to, cuya elección se realizará  
e a las bases previstas en el  
ente iniciativa.

cional, el cual establece los  
la SCJN, sustituyendo toda  
consonancia con la reforma  
VI el cargo de magistrado o  
ial de la Federación como  
l día de su elección.

culo 94 constitucional a fin de  
e de Justicia de la Nación, de  
de las dos Salas con las que  
nozca y delibere sobre todos  
e propone establecer que las  
go doce años improrrogables,  
l, a fin de homologarlo con el  
ción popular, como diputados  
temporalidad actual resulta  
rfiles que integran el órgano

artículo 96 constitucional en  
democrático de que las y los  
dos de Circuito, las Juezas y  
os del Tribunal de Disciplina  
ta por la ciudadanía. Dicha  
cargos de elección popular en  
re el primer domingo de junio  
as o para la elección de la  
enor, las vacantes a cubrir en  
dicial serán sometidas al voto

s demás cargos de elección

Magistradas y los Magistrados  
rito, duren en su encargo un  
n por uno o varios periodos

didaturas a Ministra o Ministro  
á a nivel nacional por el voto  
pone que la emisión de la  
procedimiento, sus fechas y  
República. Esta convocatoria  
primer periodo de sesiones  
responda, es decir, el 1° de  
la existencia de condiciones  
proponer, procesar, votar y  
as, mismas que deberán tener

rá sus diez candidaturas por  
epública, el Poder Legislativo  
mediante votación calificada de  
judicial por conducto del Pleno  
hasta diez candidaturas, con

erificará que las candidaturas  
blecidos en esta Constitución  
o electoral responsable de la  
cluya el año anterior al de la  
emitirse a más tardar el 31 de  
rmitirá al organismo público

alizer y procesar el listado de correspondan, fijar las reglas modalidades y fechas de foros de fiscalización, entre otras. que no remitan su listado de y Consultas (INEC) -en lo la reforma, ya sea porque no egrarlo, o por cualquier otra

organismo público electoral nique de inmediato al Senado e y publique la suma, y remita l de la Federación para que eclare sus resultados. Dicha el primer período ordinario de a en que las personas electas República, es decir, conforme lizará el 1° de septiembre del

procedimiento análogo para la strado de Circuito y Juezas o se hará por circuito judicial, islación electoral por el voto

de candidaturas a Ministra o magistraturas y juzgados, se rá remitir oportunamente un es a cubrir, la materia de Distrito vinculada a la vacante ncia dentro del procedimiento

er de la Unión podrá remitir al  
cada cargo a elegir: el Poder  
ar de la Presidencia de la  
por cada Cámara, mediante  
resentes; y el Poder Judicial  
ema Corte de Justicia de la

as de las personas servidoras  
establecer que los Poderes de  
que las mismas recaigan en  
y probidad en la procuración  
guido por su honorabilidad,  
cio de la actividad jurídica.

e deberán prevalecer en las  
ando en el Poder Judicial, se  
al que dispone que, durante  
s a Ministra o Ministro de la  
or del Tribunal Electoral, y  
Judicial, tendrán derecho de  
sus propuestas y programas  
ntre candidatos y candidatas.

de debate organizados por el  
mpos oficiales, o en aquéllos  
ación, poniendo énfasis en el

de las campañas en medios  
la contienda, se prohíbe la  
moral, de espacios en radio y  
También se propone prohibir

ismo a favor o en contra de

ional reformado propone que  
a y duración de las campañas  
bargo, de forma explícita se  
apa de precampaña para la  
os cargos.

ón al artículo 97 constitucional  
selección e integración de los  
radas y los Magistrados de  
to, no podrán ser readscritos  
y sólo podrán ser removidos  
onforme a los procedimientos

Magistrado de Circuito, así como  
ndo párrafo al artículo 97  
e señala los requisitos de  
puestas por los Poderes de la  
la Ley de Carrera Judicial del  
uyen ser ciudadano mexicano  
viles y políticos; tener cuando  
a elección para el caso de  
para el caso de Jueza o Juez  
e licenciada o licenciado en  
na de cinco años, y práctica  
urídica afín a su candidatura;  
por delito doloso con sanción  
s el haber residido en el país  
er sido Secretario de Estado,

federal, ni titular del poder  
previo al día de su elección.

stitucional para señalar el  
ra o Ministro de la SCJN. Se  
eba a su defunción, renuncia  
nte de la República someterá  
el cual elegirá por el voto de  
a persona interina para cubrir  
servidora pública electa en la  
Las personas propuestas en  
Senado deberán cumplir los  
ministro señalados en el artículo

istras o Ministros de la SCJN  
ros presentes del Senado de  
Permanente, que a su vez  
a grave, a juicio del órgano

cedan de un mes, podrán ser  
dan de ese tiempo, sin que  
Senado de la República o, en  
en su caso, autoricen dicha  
esentes.

os de Circuito o de Juezas y  
no excedan de dos meses,  
n judicial.

unción, renuncia o ausencia  
e Juezas y Jueces de Distrito,

a consideración del Senado,  
sus integrantes presentes a  
tanto tome protesta la persona  
ción ordinaria del año que  
s y Ministros de la SCJN, la  
tema deban cumplir con los  
o Magistrado de Circuito y de

posiciones del artículo 99  
es del Tribunal Electoral del  
los objetivos de la presente  
arrafo tercero para facultar al  
natacable, en los términos de  
nagnaciones en las elecciones  
cia de la Nación, Magistradas  
y Magistradas y Magistrados

, décimo segundo y décimo  
las personas magistradas  
r elegidas el primer domingo  
to y secreto de la ciudadanía  
onga cada uno de los Poderes  
tras y Ministros de la SCJN.  
a las impugnaciones, califique

ndidaturas a magistradas y  
satisfacer los requisitos que  
n ser menores a los que se  
además, distinguirse por su

el encargo de las magistradas y magistrados de las salas regionales del Poder Judicial. En lo relativo a las elecciones, también deberán ser electas por regiones, en los términos de la materia electoral prevista en la Ley de Iniciativas de Reforma

Constitucional también se modifica el mandato de la magistrada de Sala Superior para cubrir el periodo constitucional, en la Nación. La aprobación se dio por los integrantes presentes.

El proyecto propone reformar diversos aspectos de las funciones y atribuciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, a través de la creación de dos salas de Disciplina Judicial.

El artículo 94 constitucional de la Federación estará a cargo de la disciplina de su Poder Judicial.

Los aspectos relacionados con la disciplina de la Judicatura Federal. En consecuencia, se sustituirá por los órganos ya

al de independencia técnica,  
bunal tendrá una integración  
s por la ciudadanía a nivel  
artículo 96 de la Constitución  
se establece que, para ser  
y Magistrados del Tribunal  
para Ministras y Ministros de

100 para establecer que el  
reducido número de personas  
er, investigar y, en su caso,  
tas contrarias a los principios  
idad e independencia de las  
y Magistrados de Circuito, las  
al del Poder Judicial de la  
aría determine.

Judicial cuando se acredite la  
án incluir la amonestación,  
itación. Sin embargo, para el  
rá su remoción salvo cuando  
to constitucional aplicable al

iones, se propone facultar al  
ar a comparecer y apercebir a  
que estime necesarias para  
ir denuncias penales ante las  
de actos que pudieran ser  
ara de Diputados el juicio de  
Dada su naturaleza, se prevé  
l Tribunal sean definitivas e  
o alguno en contra de estas.

establecer que las magistraturas  
de cinco años, siendo sustituidos de  
cinco para un nuevo periodo. La  
elección será a través de la elección de las y  
los magistrados no podrá ser reelecta para el

el párrafo sexto para  
el Tribunal de Disciplina podrán  
ser el Pleno del Tribunal, y de  
la autorización de la mayoría de  
la función, renuncia o ausencia  
de cada interna aplicará el mismo  
procedimiento de la SCJN.

se propone modificar el actual  
del ingreso, formación y  
del Poder Judicial de la Federación  
de las disposiciones aplicables, excluyendo  
de las Juezas de Circuito, así como Juezas  
de Circuito, la misma estará supeditado a las  
de la elección directa por el voto

del artículo 97 con el objetivo de  
de la ley facultada para  
de las quejas o denuncias para que  
de ningún juez, magistrado, ministro  
de la Federación, facultad que bajo  
del Poder de Justicia de la Nación.  
del Tribunal de Disciplina Judicial  
de la ley, pronta, completa, expedita e  
de la ley respectivo a la ley secundaria,

judicial, la presente iniciativa de independencia técnica y de separación con la administración, carrera judicial, consideración, específicamente la independencia, competencia territorial y jerarquía de los Jueces de Circuito, de los Jueces de Distrito; el ingreso, el sueldo, como su formación, promoción y administración de los recursos humanos y las demás que establezcan el presente proyecto de ley para homologar su contenido con el artículo 107 constitucional, que establece que el Poder Judicial determinará la especialización de las ramas de las que se incluirá la de Contaduría Pública y Económica.

El Poder Judicial se integre de manera que cada rama tenga un término de cargo seis años improrrogables, renovables, por conducto de la persona que lo representa ante el Senado de la República, con los integrantes presentes; y tres por conducto de la persona que lo representa ante el Poder Judicial, con mayoría de seis votos. El cargo tendrá un término de seis años y será rotativa.

Los jueces que deben cumplir las condiciones para el ejercicio de sus derechos civiles son los que al día de la promulgación de la presente ley hayan cumplido diez años en actividades relacionadas con el Poder Judicial; en el ejercicio de la contaduría, economía, administración, o en el ejercicio de las funciones sustantivas de la contaduría pública, con una antigüedad mínima de cinco años, y que no hayan sido inhabilitados para el ejercicio de sus derechos civiles.

...cio público, o que hayan sido  
... la libertad.

... las personas integrantes del  
... movidos en los términos del  
... hitiva por defunción, renuncia  
... ará un nuevo nombramiento  
... ectivo.

... de Formación Judicial y el  
... del órgano de administración  
... es secundarias respectivas.

... ministración judicial para expedir  
... ejercicio de sus funciones, por  
... ulate el Tribunal de Disciplina  
... sus resoluciones cuando se  
... n jurisdiccional federal en los  
... mismo, se propone derogar el  
... de la elección de Magistradas  
... trito sólo podrán impugnarse  
... federación, en términos de la

... sejo de la Judicatura Federal  
... as para que conozcan de los  
... iaciones graves de derechos  
... autorizada por el órgano de  
... a de derechos humanos y la  
... ma pertinente que la solicitud  
... CJN como máximo tribunal

... el artículo 100 para establecer  
... ón, incluyendo el de la SCJN,

, y remitido por esta misma  
proyecto de Presupuesto de  
da.

el artículo 101 constitucional  
por los integrantes del Tribunal  
ción judicial, así como de  
el Tribunal Electoral, en el  
empleos o encargos de la  
culares, salvo los cargos no  
terarias o de beneficencia, y  
es en cualquier proceso ante  
de los dos años siguientes a

rafo décimo del artículo 99  
el Tribunal Electoral del Poder  
administración judicial, en los  
atribución compete a una  
integrada por el Presidente  
ala Superior y tres miembros  
nuevo Tribunal de Disciplina  
la disciplina de los miembros  
y sanción de las personas  
ar parte del Poder Judicial de  
nismos y procedimientos que

artículo 17 constitucional que  
la legislación las cuantías en  
ra la actualización de un rango  
proversias, en las cuales los

judicial, o bien, los Jueces de  
so de exceder este plazo, el  
to inmediato del Tribunal de  
caso, determine si la demora  
proceder, ordene las medidas  
dan.

enal, en virtud del proceso  
VII del apartado B del artículo  
na imputada que sea juzgada  
na máxima no exceda de dos  
e de ese tiempo (salvo que la  
ensa), el órgano jurisdiccional  
mente al órgano disciplinario  
ustificando las razones de la  
emora es imputable al órgano  
sanciones que correspondan.

r Judicial de la Federación, se  
ual establece que pueden ser  
unal de Disciplina Judicial, así  
ministración judicial, quienes  
ral. De igual modo, se prevén  
de Disciplina y órganos de  
ederativas puedan ser sujetos

onstitucional para precisar que  
Magistrados del Tribunal de  
del órgano de administración  
o de su encargo cuando la  
de sus miembros presentes si  
. En el caso de las entidades  
jos de las Judicaturas locales

de Disciplina y órganos de  
arse el mismo procedimiento  
e en su contra por la comisión

des federativas, la presente  
al en su párrafo tercero, a fin  
cas de los Poderes Judiciales  
zar la independencia de los  
así como su elección por voto  
anos independientes para su  
blecidas en esta Constitución  
no del ingreso, formación y  
es locales. De igual modo, se  
turas y la elección de los  
diciales locales se realizarán  
n para el Poder Judicial de la  
tablezcan las Constituciones  
nsparentes y paritarios de

sticia de la Ciudad de México  
ulo 122 constitucional, donde  
al se deposita en el Tribunal  
udicial local, el órgano de  
ue establezca la Constitución  
ablece que las leyes locales  
voto directo y secreto de la  
pendientes de administración  
ta Constitución para el Poder  
, formación, permanencia y  
de la Ciudad de México.

se plantea dotar de mayor  
por lo que se plantea modificar  
establecer que las sesiones que  
terminando así la excepción que  
no exija la moral o el interés

tercero del artículo 94, el párrafo  
tercero de la fracción IV del  
muneración que perciban por  
Magistrados de Circuito, los  
de Disciplina Judicial, los  
Judicial de la Federación, así  
Judiciales de las entidades  
yores a la establecida para el  
espondiente, conforme a los  
artículo 127 constitucional. Esta  
*proyecto de Decreto por el que*  
*establece la remuneración Política de los Estados*  
*que deben percibir los servidores*  
*Judicial y de los entes públicos con*  
*carácter de abito federal, así como de las*  
del Poder legislativo que el Ejecutivo  
de la Unión.

de austeridad republicana y  
el párrafo décimo cuarto del  
uno de los tantos privilegios  
consistente en la posibilidad de  
vez que concluyan su encargo.  
en retiro que ya perciben dicho  
limitándose a las y los Ministros  
a ocupar dichos cargos.

Ministros la Suprema Corte de  
os de Circuito, las Juezas y  
de la Sala Superior y salas  
cial de la Federación y las  
e se encuentren en funciones  
ma fecha que tomen protesta  
elección extraordinaria que se  
do del Poder Judicial de la

única ocasión, el Senado de  
es para emitir la convocatoria  
que participen en la elección  
o del Poder Judicial de la  
úmero de personas aspirantes  
n los artículos 96, 99 y 100 de  
nes cumplan los requisitos de  
nente, remitirá los listados  
e refiere el Apartado A de la  
onal, el cual deberá organizar,  
en un plazo no mayor a un año  
resente Decreto.

público electoral efectuará los  
do de la República, que de  
resultados a la Sala Superior  
eración, la cual resolverá las  
resultados.

tras y Ministros que resulten  
durará ocho, once y catorce  
año 2033, 2036 y 2039 para

los que correspondan a cada  
e votos que obtenga cada  
a quienes alcancen mayor

das y Magistrados de Circuito  
encerá el último día de agosto  
encuentren ocupando dichos  
rán ser elegibles para aspirar  
ntro diverso dentro del Poder  
a que se celebre conforme al

istrados de la Sala Superior y  
icial de la Federación que se  
fecha que tomen protesta las  
cción extraordinaria que se  
lto las impugnaciones que se  
e la SCJN, Jueces de Distrito,  
Disciplina Judicial, y se hayan

das y Magistrados de la Sala  
e la Federación que resulten  
conforme a lo previsto en el  
os, y vencerá en 2030 para

ados de salas regionales que  
cincos y ocho años, y vencerá  
ra el restante.

la electa se determinarán en  
didatura, correspondiendo un

la elección.

Magistrados del Tribunal Electoral  
en funciones a la entrada en  
un nuevo período en la elección

Federal, se propone que siga  
la elección, vigilancia y disciplina del  
Tribunal de Justicia de la Nación, hasta  
y el órgano de administración

Judicatura Federal en funciones  
en cargo en la fecha que tomen  
del Tribunal de Disciplina Judicial que  
para tal efecto. Por su parte,  
Magistrados del Tribunal de Disciplina  
transitorio vencerá el año  
restantes. Los períodos que  
del número de votos que  
mayor a quienes alcancen

popular, se establece que las  
se encuentren en funciones  
Disciplina Judicial en la elección

se establece que el Tribunal de  
Disciplina Judicial iniciarán sus funciones en  
Magistrados del Tribunal de Disciplina  
se celebre para tal efecto. En  
el caso quedará extinto.

la Judicatura Federal deberá  
de los recursos materiales,  
Disciplina Judicial en lo que  
entes del Poder Judicial de la  
en lo que corresponde a sus  
interno. Para ello, el Consejo  
generales y específicos que se  
en el mismo y en los términos  
ativas aplicables.

Judicatura Federal continuará la  
trenta pendientes de resolución  
cuentren en trámite, así como  
Disciplina Judicial o al órgano

ingren el Pleno del órgano de  
niciar sus funciones el mismo  
dos del Tribunal de Disciplina

sonas servidoras públicas del  
Judiciales de las entidades  
e que aquellos que estén en  
a reforma no podrán percibir  
dente de la República en el  
ustarse a los parámetros del  
sponda,

e la SCJN que concluyan su  
orio del presente Decreto, no

ción y adecuación legislativa,

idades federativas tendrán un  
acuar las leyes federales y  
se aplicarán en lo conducente  
en la materia.

cedan de los plazos previstos  
del artículo 20 constitucional  
establecido en éstos.

se adjunta el siguiente cuadro

TEXTO PROPUESTO
-----------------

... na tiene derecho a que se le usticia por tribunales que estarán para impartirla en los plazos y se fijen las leyes, emitiendo sus de manera pronta, completa e u servicio será gratuito, quedando, uencia, prohibidas las costas as leyes preverán las cuantías en putaría en las cuales tanto los Administrativos como los Distrito y Tribunales de Circuito udicial de la Federación o, en su suprema Corte de Justicia de la berán resolver en un máximo de es, contados a partir del to del asunto por parte de la ompetente. En caso de cumplirse o señalado y que no se haya tencia, el órgano jurisdiccional a del asunto deberá dar aviso al Tribunal de Disciplina Judicial las razones de dicha demora o, dar vista al órgano interno de
---

TEXTO PROPUESTO

tratándose de Tribunales  
ivos.

...  
derechos de toda persona imputada:

o de cumplirse con el plazo  
o en el párrafo que antecede y  
se haya dictado sentencia, el  
jurisdiccional que conozca del  
deberá dar aviso inmediato al  
de Disciplina Judicial y justificar  
nes de dicha demora;



## TEXTO PROPUESTO

de Circuito, de los Tribunales de Apelación y de los Juzgados de

elegerá la forma y procedimientos de concursos abiertos para la integración de los Jurisdiccionales, observando la igualdad de género, **con excepción de las Magistradas y los Magistrados de Circuitos, así como las Juezas y los Jueces de Circuito, cuya elección se regirá por las normas previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**

La Suprema Corte de Justicia estará facultada para expedir acuerdos generales, a fin de garantizar una adecuada distribución de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como a los Plenos Regionales y los Plenos Colegiados de Circuito, para garantizar la celeridad en el despacho de los mismos. Los acuerdos surtirán efectos después de haber sido aprobados por la mayoría de los miembros de la Corte.

Las resoluciones que justifiquen las decisiones emitidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Federación por mayoría de seis votos serán obligatorias para todas las autoridades judiciales de la Federación y de las entidades federativas.

#### TEXTO PROPUESTO

ción que perciban por sus servicios  
s de la Suprema Corte, los  
de Circuito, los Jueces de Distrito,  
**ados del Tribunal de Disciplina**  
Magistrados Electorales y demás  
**del Poder Judicial de la**  
**no podrá ser mayor a la**  
**para el Presidente de la**  
**en el presupuesto**  
**iente y no será disminuida durante**

s y Ministros de la Suprema Corte  
urarán en su encargo **doce** años y  
ser removidos del mismo en los  
Título Cuarto de esta Constitución.

sona que haya sido ministro podrá  
para un nuevo periodo, salvo que  
cido el cargo con el carácter de  
interino.

cuando menos treinta y cinco años  
s el día de la **elección**;

er el día de la **elección**, con  
ad mínima de diez años, título  
al de licenciado en derecho,  
por autoridad o institución  
e facultada para ello;

#### TEXTO PROPUESTO

residido en el país durante los dos años anteriores al día de la elección; y

haber sido Secretario de Estado, Ministro General de la República, senador, diputado federal, magistrado del Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Federación ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año anterior al día de su elección.

Las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Jueces y los Magistrados de Circuito, los Jueces y los Jueces de Distrito y las Jueces y Magistrados del Tribunal de Justicia del Poder Judicial serán elegidos de manera directa por la ciudadanía el primer domingo de junio en las elecciones federales del año que corresponda, de acuerdo a las bases siguientes:

En el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la elección se realizará a nivel nacional conforme al siguiente procedimiento:

El Senado de la República emitirá la convocatoria para la integración del Tribunal de candidaturas el día que se determine en el primer periodo de sesiones

#### TEXTO PROPUESTO

rias del año anterior al de la  
ón que corresponda, el cual  
drá las etapas completas del  
limiento, sus fechas y plazos  
rogables;

Poder Ejecutivo postulará de  
a paritaria por conducto de la  
na titular de la Presidencia de la  
blica hasta diez personas  
ntes; el Poder Legislativo  
ará hasta cinco personas por  
Cámara mediante votación  
ada de dos tercios de sus  
antes presentes, y el Poder  
al de la Federación, por  
cto del Pleno de la Suprema  
de Justicia de la Nación,  
ará hasta diez personas por  
ría de seis votos;

Senado de la República recibirá  
postulaciones, verificará que las  
daturas propuestas cumplan los  
sitos de elegibilidad establecidos  
ta Constitución y en las leyes, y  
rá el listado al Instituto Nacional  
ecciones y Consultas antes de  
oncluya el año anterior al de la  
ón que corresponda, a efectos  
e organice el proceso electivo.  
Poderes de la Unión que no  
an sus postulaciones al término  
lazo previsto en la convocatoria  
ectiva no podrán hacerlo  
riormente, y

Instituto Nacional de Elecciones  
onsultas efectuará los cómputos  
a elección y los comunicará al

## TEXTO PROPUESTO

do de la República, que de liato realizará y publicará la e, y enviará los resultados a la Superior del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, la resolverá las impugnaciones, arará el proceso y declarará sus ados antes de que el Senado de pública instale el primer periodo ario de sesiones del año de la ón que corresponda, fecha en as personas aspirantes electas an protesta de su encargo ante órgano legislativo.

el caso de Magistradas y dos de Circuito, así como y Jueces de Distrito, la elección ará por circuito judicial bajo las ades que señale la legislación y conforme al procedimiento do en la fracción anterior. Cada os Poderes de la Unión postulará os personas de manera paritaria a cargo: el Poder Ejecutivo lo conducto de su titular; el Poder vo postulará una persona por ara mediante votación de dos partes de sus integrantes s, y el Poder Judicial de la ón, por conducto del Pleno de la Corte de Justicia de la Nación, á hasta dos personas por de seis votos.

emisión de la convocatoria, el de administración judicial al Senado de la República un ue señale el número de vacantes

## TEXTO PROPUESTO

, la materia y el circuito judicial  
ivo.

Magistradas y Magistrados de  
así como las Juezas y Jueces de  
durarán en su encargo nueve  
podrán participar para ser  
s cada que concluya su periodo.

s de la Unión procurarán que sus  
es recaigan en personas que  
ido con eficiencia, capacidad y  
n la procuración o impartición de  
ien, que se hayan distinguido por  
orabilidad, competencia y  
es profesionales en el ejercicio  
dad jurídica.

lapso legal de campaña, las  
andidatas a Ministra o Ministro  
rema Corte de Justicia de la  
gistrada o Magistrado de la Sala  
el Tribunal Electoral del Poder  
la Federación y Magistrada o  
del Tribunal de Disciplina  
drán derecho de acceso a radio  
de manera igualitaria, conforme  
ción del tiempo que señale la ley  
e el Instituto Nacional de  
y Consultas. Podrán, además,  
n foros de debate organizados  
o Instituto dentro de los tiempos  
o en aquéllos brindados  
te por algún medio de  
ón bajo el principio de equidad.

os cargos de elección dentro del  
cial de la Federación estará  
el financiamiento público o  
sus campañas, así como la

## TEXTO PROPUESTO

en por sí o por interpósita persona en radio y televisión para promover candidatas y candidatos. Los políticos no podrán realizar actos de propaganda política ni en su mismo a favor o en contra de ninguna persona o institución alguna.

Se elegerá la forma y duración de las sesiones para los cargos de mando del Poder Judicial de la Federación. En ningún caso habrá una etapa de precampaña.

Las Magistradas y los Magistrados y los Jueces así como las Juezas y los Jueces no podrán ser readscritos fuera de su jurisdicción judicial en el que hayan sido adscritos, ni podrán ser removidos por el Poder Judicial y en los casos previstos en la Disciplina Judicial y en los casos previstos en los procedimientos que se establezcan en la ley.

El sujeto Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito,

será un ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

será de cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección para el caso de Jueza o Juez de Distrito y de treinta años para el caso de Magistrada o Magistrado de Circuito;

## TEXTO PROPUESTO

... el día de la elección con título de licenciada o licenciado en derecho o legalmente, con antigüedad de cinco años, y práctica profesional de cuando menos cinco años en la rama jurídica afín a su candidatura;

... de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad;

... haber residido en el país durante el período anterior al día de la elección; y

... haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la Nación, senador, diputado federal, ni haber ejercido el poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo a su elección.

... la formación y permanencia del personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación contenida en las disposiciones aplicables.

... persona o autoridad podrá ser denunciada ante el Tribunal de Disciplina Judicial por hechos que pudieran ser objeto de sanciones cometidos por alguna persona o autoridad pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, secretarios y jueces, a efectos de que el Tribunal y, en su caso, sancione la denuncia y, en su caso, sancione la denuncia. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá sus procedimientos de manera pronta,

**TEXTO PROPUESTO**

expedita e imparcial, conforme al  
tanto que establezca la ley.

Cuando la falta de una Ministra o  
mediere de un mes o dicha falta se  
defunción, renuncia o cualquier  
paración definitiva, el Presidente  
pública someterá una terna a  
ción del Senado de la República,  
girá por el voto de la mayoría  
de sus integrantes presentes a  
la interina para cubrir la vacante  
a que tome protesta la persona  
pública electa en la próxima  
dinaria del año que corresponda.  
nas propuestas en la terna  
cumplir los requisitos de  
aplicables para Ministra o

#### TEXTO PROPUESTO

as de las **Ministras** y los **Ministros** de la Suprema Corte de Justicia solamente por causas graves; serán concedidas por mayoría de los miembros del Senado de la República o, en su defecto, por la Comisión Permanente.

as de las **Ministras** y los **Ministros**, que excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de las que excedan de este tiempo, serán concedidas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá ser del término de dos años.

as de **Magistradas** y **Magistrados** de Circuito y **Juezas** y **Jueces** de Distrito, serán concedidas por el órgano de la administración judicial, siempre que no excedan del término de dos años. En caso de ausencia o renuncia definitiva, el órgano de la administración judicial someterá a la consideración del Senado de la República la cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes a una persona interina para cubrir el cargo hasta el día que tome protesta la persona servidora pública electa en la elección ordinaria del año que corresponda. Las personas propuestas en la lista deberán cumplir los requisitos de carácter general aplicables para Magistrada o Magistrado de Circuito y de Jueza o Juez de

## TEXTO PROPUESTO

impugnaciones en las elecciones  
y locales;

Administración y control interno en el  
electoral corresponderá al órgano de  
Administración Judicial, en los términos que  
establece la Ley, mientras que su disciplina  
administrativa será al Tribunal de Disciplina  
del Tribunal Electoral propondrá su  
institución al órgano de administración  
para su inclusión en el proyecto de  
Organización del Poder Judicial de la  
Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su  
reglamento interno y los acuerdos generales  
de su funcionamiento.

Las magistradas electorales que  
integrarán la Sala Superior serán elegidas el  
domingo de junio del año que  
se determine mediante voto directo y

#### TEXTO PROPUESTO

la ciudadanía a nivel nacional.  
siguiente procedimiento:

El Poder Ejecutivo emitirá la convocatoria para la integración del padrón de candidaturas el día que se determine en el primer periodo de sesiones ordinarias del año anterior al de la elección que corresponda, el cual deberá cubrir las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos exigibles;

El Poder Ejecutivo postulará de forma paritaria por conducto de la Presidencia de la Nación hasta diez personas por cada categoría; el Poder Legislativo postulará hasta cinco personas por cada categoría mediante votación calificada de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes, el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta cinco personas por mayoría de seis votos;

El Poder Ejecutivo de la República recibirá las solicitudes, verificará que las candidaturas propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución y en las leyes, y dará fe del listado al Instituto Nacional de Estadística y Consultas antes de que inicie el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que se registre el proceso electivo. Los candidatos de la Unión que no remitan sus solicitudes al término del plazo establecido en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y

## TEXTO PROPUESTO

stituto Nacional de Elecciones y  
as efectuará los cómputos de la  
y los comunicará al Senado de  
blica, que de inmediato realizará  
cará la suma, y enviará los  
os a la Suprema Corte de Justicia  
Nación, la cual resolverá las  
ciones, calificará el proceso y  
á sus resultados antes de que el  
de la República instale el primer  
ordinario de sesiones del año de  
ión que corresponda, fecha en  
personas aspirantes electas  
protesta de su encargo ante  
gano legislativo.

as magistradas electorales que  
Sala Superior deberán satisfacer los  
que establezca esta Constitución,  
no podrán ser menores a los que se  
a ser **Ministra o Ministro** de la  
Corte de Justicia de la Nación y,  
**distinguirse por su probidad;**  
en su encargo **seis** años  
les. Las renunciadas, ausencias y  
de **personas magistradas**  
de la Sala Superior serán  
cubiertas y otorgadas por dicha  
corresponda, en los términos del  
de esta Constitución.

as magistradas electorales que  
salas regionales deberán satisfacer  
es que señale la ley, que no podrán  
s a los indicados en el párrafo  
**Serán elegidas popularmente**  
voto directo y secreto por  
en los términos y modalidades  
termine la legislación única en

#### TEXTO PROPUESTO

electoral, conforme al  
texto aplicable para las  
Sala Superior, y durarán en  
seis años improrrogables.

defunción, renuncia o ausencia  
de alguna persona magistrada de  
Corte o sala regional, el Pleno de la  
Corte de Justicia de la Nación, por  
seis de sus integrantes,  
presenta una terna a consideración del  
Presidente de la República, la cual elegirá por  
la mayoría calificada de sus  
miembros presentes a una persona  
para cubrir la vacante hasta el día  
de la protesta la persona servidora  
designada en la próxima elección  
del año que corresponda. Las  
propuestas en la terna deberán  
cumplir los requisitos de elegibilidad  
para Magistrada o Magistrado de  
Corte Superior o sala regional, según  
corresponda.

100. El Tribunal de Disciplina  
será un órgano del Poder Judicial de  
Corte con independencia técnica, de  
competencia para emitir sus resoluciones.

El Tribunal de Disciplina se integrará por  
cinco miembros electos por la ciudadanía a  
nivel nacional conforme al siguiente  
texto:

El Poder Judicial de la República emitirá la  
resolución para la integración del  
Tribunal de candidaturas el día que se  
celebre el primer periodo de sesiones

#### TEXTO PROPUESTO

del año anterior al de la que corresponda, el cual tendrá las etapas completas del proceso, sus fechas y plazos exigibles;

El Poder Ejecutivo postulará de forma paritaria por conducto de la titular de la Presidencia de la Nación hasta diez personas; el Poder Legislativo hasta cinco personas por cada cámara mediante votación calificada de la mayoría de sus integrantes presentes, el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta cinco personas por mayoría de seis votos;

El Poder Judicial de la Federación recibirá las postulaciones, verificará que las postulaciones propuestas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución y en las leyes, y remitirá el listado al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas antes de que concluya el año anterior al de la elección que corresponda, a efectos de que se inicie el proceso electivo. Los partidos políticos de la Unión que no remitan sus postulaciones al término del plazo establecido en la convocatoria respectiva no podrán hacerlo posteriormente, y

El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas efectuará los cómputos de la totalidad de las postulaciones y los comunicará al Senado de la República, que de inmediato realizará el cómputo, comunicará la suma, y enviará los resultados a la Sala Superior del Tribunal

## TEXTO PROPUESTO

del Poder Judicial de la Nación, la cual resolverá las cuestiones, calificará el proceso y dará sus resultados antes de que el Poder Judicial de la República instale el primer período ordinario de sesiones del año de sesiones que corresponda, fecha en la que las personas aspirantes electas deberán prestar protesta de su encargo ante el Poder Legislativo.

Las personas elegibles, las Magistradas y los miembros del Tribunal de Disciplina deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 95 de esta Constitución, así como las que se hayan distinguido por su conducta profesional, honestidad y eficiencia en el ejercicio de sus actividades.

El Tribunal de Disciplina funcionará en Pleno. Sus atribuciones serán: conocer, investigar, substanciar y, en su caso, sancionar a las personas que pertenecen al Poder Judicial de la Nación que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia, incluyendo aquellas vinculadas con corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de delitos, o cuando sus actuaciones no se ajusten a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o ética. Además de los asuntos que le correspondan. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, la suspensión, la sanción económica, la destitución y la inhabilitación de las personas.

#### TEXTO PROPUESTO

públicas, con excepción de que sólo podrán ser removidos los miembros del Título Cuarto de esta Ley. El Tribunal podrá requerir a las personas servidoras públicas para comparecer y presentar sus investigaciones, presentar ante el Ministerio Público la posible comisión de delito y solicitar el juicio político de ante la Cámara de Diputados. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno contra de estas.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral durarán seis años en su cargo, renovados de manera escalonada, y no podrán ser reelectos para un nuevo periodo. Al término de sus mandatos, el Pleno elegirá de entre sus miembros a la presidencia del Tribunal, la cual podrá ser reelecta para el periodo siguiente.

Las faltas de Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral de Disciplina, cuando no sean de carácter grave, podrán ser concedidas por un mes, y las que excedan de un mes, pero no podrán concederse por la totalidad del periodo. Los miembros presentes del Pleno de la República o, en sus recesos, la Comisión Permanente, sin que esta última sea por un término de dos años. En caso de ausencia o ausencia definitiva, se aplicará el procedimiento aplicable para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la designación de un sustituto interino.

#### TEXTO PROPUESTO

Magistrados del Tribunal de ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su mandato no podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La administración judicial contará con una dependencia técnica y de gestión, y un órgano responsable de la administración, el control interno del Poder Judicial y el control externo. Tendrá a su cargo la determinación de la estructura, división, distribución territorial y especialización por circuitos de los Tribunales Colegiados de Apelación, de los Tribunales Colegiados de lo Contencioso y de los Juzgados de Distrito; el mantenimiento y separación del Poder Judicial, así como su formación, capacitación y evaluación de desempeño; el control interno de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes. Sus decisiones serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no podrá interponerse recurso alguno en contra de estas.

El órgano de administración del Poder Judicial integrará por cinco personas que ejercerán su cargo por seis años consecutivos, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por el resto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Poder Judicial y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría absoluta de los votos. La presidencia del Consejo de la Administración del Poder Judicial será ejercida por el titular de la Presidencia de la República.

## TEXTO PROPUESTO

años y será rotativa, en términos establezcan las leyes.

Integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser por nacimiento, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; tener no menos treinta y cinco años al día de la designación; contar con experiencia profesional mínima de diez años; contar con título de licenciada o licenciado en derecho, economía, actuaría, contabilidad, contabilidad, contabilidad, contabilidad o cualquier profesión relacionada con las actividades del órgano de administración judicial; tener antigüedad mínima de cinco años en el servicio público, no podrán haber sido despedidos para desempeñar un empleo, ni haber sido condenados por delito doloso a prisión o a privativa de la libertad.

En su encargo, los integrantes del órgano de administración sólo podrán ser removidos en los términos del artículo 107 de esta Constitución. En caso de ausencia, renuncia o ausencia definitiva de sus integrantes, la autoridad que los designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al término de la designación respectivo.

El Poder Judicial decretará las bases para la formación y capacitación de funcionarias y funcionarios, para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de objetividad, imparcialidad, independencia y paridad de género. El Poder Judicial creará un órgano de administración judicial y una Escuela Federal de Formación

## TEXTO PROPUESTO

encargada de implementar los cursos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de organizar y conducir los concursos de oposición para las distintas categorías de la función judicial en términos de las disposiciones

de la defensoría pública en asuntos del Poder Judicial será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Poder Judicial de la Federación, en los términos que establezcan las disposiciones de la Ley de la Escuela Federal de Formación Judicial y la encargada de capacitar a las y los jueces públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el ejercicio de sus funciones. **El Poder Judicial de la Federación y la Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales o la expedición de **las resoluciones** que considere necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal en los términos de su competencia.

TEXTO PROPUESTO

de administración judicial, a  
el Pleno de la Suprema Corte de  
Nación, podrá concentrar en uno  
años jurisdiccionales para que  
de los asuntos vinculados con  
constituyan violaciones graves de  
humanos. La decisión sobre la  
la concentración deberá tomarse  
el interés social y el orden público,  
tendrá una excepción a las reglas de  
competencia.

de administración judicial  
presupuesto del Poder Judicial  
ración. Los presupuestos serán  
por dicho órgano para su inclusión  
to de Presupuesto de Egresos de  
n,

del Poder Judicial de la  
no podrán crearse ni  
en operación fondos,

TEXTO PROPUESTO

s, mandatos o contratos que no estén previstos en la ley.

1. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, de Distrito, los respectivos **los Magistrados del Tribunal de Justicia** y los **integrantes del órgano de administración judicial**, los Magistrados de la Sala Superior y **los miembros** del Tribunal Electoral, no en ningún caso, aceptar ni desempeñar el encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo cuando no remunerados en asociaciones académicas, docentes, literarias o de artes.

Los que hayan ocupado el cargo de Jefe de la Suprema Corte de Justicia, Jefe de Circuito, Juez de Distrito, **del Tribunal de Disciplina** y **los integrantes del Pleno del Tribunal de Administración judicial**, así como los miembros de la Sala Superior del Tribunal Electoral, podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como abogados o representantes en el proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

...

TEXTO PROPUESTO

de controversias  
nales o de acciones de  
cionalidad planteadas respecto de  
generales, en ningún caso su  
ará lugar a la suspensión de la  
ccionada.

7. ...

sentencias que se pronuncien en los  
de amparo sólo se ocuparán de los  
que lo hubieren solicitado,  
se a ampararlos y protegerlos, si  
re, en el caso especial sobre el que  
demanda. **Tratándose de juicios  
mparo que resuelvan la  
nacionalidad de normas  
s, en ningún caso las sentencias  
icten fijarán efectos generales.**

los Tribunales Colegiados de  
establezcan jurisprudencia por  
n, o la Suprema Corte de Justicia  
ción por precedentes, en la cual se  
e la inconstitucionalidad de una  
neral, su Presidente lo notificará e  
dad emisora. Transcurrido el plazo  
as naturales sin que se supere el  
de inconstitucionalidad, la  
Corte de Justicia de la Nación  
siempre que fuere aprobada por una

## TEXTO PROPUESTO

de cuando menos ocho votos, la  
ria general de inconstitucionalidad,  
**efectos generales**, en la cual se fijarán  
ces y condiciones en los términos  
reglamentaria.

tos reclamados podrán ser objeto  
nsión en los casos y mediante las  
es que determine la ley  
taria, para lo cual el órgano  
nal de amparo, cuando la  
a del acto lo permita, deberá  
un análisis ponderado de la  
a del buen derecho y del interés  
**tratándose de juicios de amparo**  
**s que se reclame la**  
**inconstitucionalidad de normas**  
**s, en ningún caso la suspensión**  
**concederse con efectos generales.**

, ...

0. Podrán ser sujetos de juicio  
enadores y diputados al Congreso  
los ministros de la Suprema Corte  
de la Nación, **los Magistrados del**  
**de Disciplina Judicial, los**  
**del Pleno del órgano de**  
**ción judicial, los secretarios de**



## TEXTO PROPUESTO

Para proceder penalmente contra los ministros y senadores al Congreso de la Nación, los magistrados de la Sala del Tribunal Electoral, los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial, los miembros integrantes del Pleno del Poder Judicial, la administración judicial, los miembros de Despacho, el Fiscal General de la Nación, así como el consejero Presidente del Consejo de la Magistratura, los consejeros electorales del Consejo Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional de Elecciones y Participación Ciudadana, por la comisión de delitos durante el desempeño de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de los presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado.

Proceder penalmente por delitos cometidos por los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados locales, magistrados de las Juntas de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Tribunales de Disciplina y órganos de control de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Juntas Locales les otorgue autonomía, al mismo procedimiento establecido en el artículo 107, pero en este supuesto, la competencia de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas de las entidades federativas para que en ejercicio de sus facultades procedan como corresponda.

TEXTO PROPUESTO

6. ...

pendencia de los magistrados y en el ejercicio de sus funciones estar garantizada por las leyes y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la existencia de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con atribuciones técnicas, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las disposiciones establecidas en esta Constitución y el Poder Judicial de la Federación; el ordenamiento del ingreso, formación y selección de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales; deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No

**TEXTO PROPUESTO**

ser Magistrados las personas que ocupado el cargo de Secretario o su ante, Procurador de Justicia o Local, en sus respectivos Estados, el año previo al día de la **elección**.

propuestas de candidaturas y la de los magistrados y jueces de los Poderes Judiciales se realizarán conforme a las que establece esta Constitución Poder Judicial de la Federación y términos y modalidades que establezcan las Constituciones locales respectivas, garantizando mecanismos abiertos y paritarios de elección. Las candidaturas se harán libremente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con honra y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honradez, competencia y antecedentes en las ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelegidos y, si lo fueren, sólo podrán ser reelegidos de sus puestos por el **Tribunal de Justicia Judicial** y en los términos que establezcan las Constituciones y las Leyes respectivas. Las responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados,

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual podrá ser mayor a la establecida

## TEXTO PROPUESTO

Presidente de la República en el puesto correspondiente y no será dada durante su encargo.

2. ...

El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el Tribunal de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Ley Orgánica Política de la Ciudad de Bogotá, la cual garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía y para el funcionamiento de los tribunales de administración y disciplina judicial, la independencia técnica, de gestión y de sus resoluciones, conforme a las normas establecidas en esta Ley Orgánica para el Poder Judicial de la Nación; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de los jueces que integren el poder Judicial.

Los magistrados durarán en el ejercicio de sus funciones el tiempo que establezca la Ley Orgánica Política de la Ciudad de Bogotá.

#### TEXTO PROPUESTO

podrán ser reelectos y, si lo fueren, serán ser privados de sus puestos **por el Tribunal de Disciplina Judicial** y en los términos que establecen esta Constitución, la Constitución y las leyes de la Federación de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración mensual fija e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para el **Presidente de la República en el sueldo correspondiente** y no será reducida durante su encargo.

#### TRANSITORIOS

El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las Ministras y Ministros la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Circuito, las Magistradas y Magistrados de la Sala IV y Salas regionales del Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Federación y las Ministras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en su encargo en la fecha que tomen posesión de sus cargos las personas servidoras públicas que resulten electas en la elección extraordinaria que se realice de conformidad a las disposiciones aplicables del presente Decreto.

TEXTO PROPUESTO
<p>de la República, por única ocasión, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir la convocatoria para el alistado de las personas aspirantes a los cargos de mando en la elección extraordinaria para los Poderes de la Unión postularán al Pleno del Poder Judicial de la Federación señalados en el párrafo tercero del artículo 41 del presente Decreto, a las personas aspirantes a los que se refieren los apartados A y B del inciso I del artículo 96, 99 y 100 de este Decreto, y que las postulaciones cumplan los requisitos de elegibilidad aplicables a cada uno de ellos. La vez que el Pleno del Senado de la Federación dictamen de elegibilidad de las personas aspirantes por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, remitirá los expedientes respectivos al organismo público que se refiere el Apartado A de la letra B del inciso I del artículo 41 del presente Decreto, el cual deberá organizar, conducir y realizar el proceso electivo correspondiente en un plazo no mayor a un año contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.</p>
<p>Después de concluida la jornada electoral, el organismo público electoral efectuará los cómputos de la elección y los comunicará al Pleno del Poder Judicial de la Federación, que de inmediato publicará la suma, y enviará los expedientes a la Sala Superior del Tribunal Pleno del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá las impugnaciones, calificará el resultado y declarará sus resultados. Las servidoras públicas electas tomarán posesión de su encargo ante el Senado de la Federación.</p>

**TEXTO PROPUESTO**

periodo de las Ministras y Ministros electos en la elección ordinaria que se celebre conforme a lo establecido en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto, once y catorce años, por lo que los periodos de los años 2033, 2036 y 2039 para cada una de ellas. Los periodos que correspondan a las personas electas se determinarán en función del número de votos que obtenga cada una de ellas, correspondiendo un periodo de once años a quienes alcancen mayor votación.

Las Magistradas y Magistrados de las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas vencerá en 2030. Las personas electas en dichos cargos que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para dichos cargos en igualdad de condiciones por el periodo de once u otro diverso dentro del Poder Judicial de la Federación en la elección ordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

Las Magistradas y Magistrados de las Juezas y Jueces de las Salas y Salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulten electas y estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su periodo de funciones cuando tomen protesta las personas electas en dichos cargos que emanen de la elección ordinaria que se celebre para tal efecto conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

Las Magistradas y Magistrados de las Juezas y Jueces del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre

TEXTO PROPUESTO
<p>lo previsto en el artículo Segundo durará cinco y ocho años, y vencerá para cuatro de ellos, y el año 2033 los restantes.</p>
<p>de las Magistradas y Magistrados de honorales que resulten electos en la extraordinaria durará cinco y ocho años, vencerá el año 2030 para dos de ellos, y el 2033 para el restante.</p>
<p>los que correspondan a cada una de las electas se determinarán en función del número de votos que obtenga cada una, correspondiendo un período de cinco años a las que alcancen mayor votación en la</p>
<p>Magistradas y Magistrados del Tribunal del Poder Judicial de la Federación entraren en funciones a la entrada en vigencia del presente Decreto podrán ser elegibles para el nuevo periodo en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo transitorio.</p>
<p>Consejo de la Judicatura Federal ejerciendo las facultades y funciones de administración, vigilancia y control del Poder Judicial, con excepción de las que corresponden a la Corte de Justicia de la Nación, hasta tanto sean creados el Tribunal de Justicia del Poder Judicial y el órgano de administración</p>
<p>Magistradas y Consejeros de la Judicatura entraren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto concluirán su encargo en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial</p>

## TEXTO PROPUESTO

de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, conforme al artículo Segundo señalado en el artículo Segundo del presente Decreto.

de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos en virtud del presente artículo transitorio para el año 2030 para tres de ellos, y el año 2031 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada uno de ellos, correspondiendo un periodo a quien alcancen mayor votación.

Magistradas y Consejeros de la Judicatura que se encuentren en funciones a la vigencia del presente Decreto podrán ser designados para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que correspondiere en la elección extraordinaria que se celebre conforme al artículo Segundo del presente Decreto.

El Tribunal de Disciplina Judicial y el Consejo de la Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto. En la fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

En el periodo de transición referido en el artículo anterior, el Consejo de la Judicatura implementará un plan de trabajo para garantizar la suficiencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina de los

## TEXTO PROPUESTO

del Poder Judicial de la Federación;  
de administración judicial en lo que  
e a sus funciones administrativas,  
judicial y de control interno.

de la Judicatura Federal aprobará  
es generales y específicos que se  
para implementar dicho plan de  
nforme a los plazos que se  
en el mismo y en los términos que  
las disposiciones legales y  
vas aplicables.

de la Judicatura Federal continuará  
ciación de los procedimientos que se  
pendientes de resolución y  
totalidad de los expedientes que se  
en trámite, así como la totalidad de  
ocumental, al Tribunal de Disciplina  
el órgano de administración judicial,  
esponda.

as que integren el Pleno del órgano  
tración judicial a que se refiere el  
del presente Decreto deberán ser  
para iniciar sus funciones el mismo  
tomen protesta las Magistradas y  
s del Tribunal de Disciplina Judicial.

as remuneraciones de las personas  
públicas del Poder Judicial de la  
y de los Poderes Judiciales de las  
ederativas y de la Ciudad de México  
en funciones al momento de la  
vigor del presente Decreto no  
mayores a la establecida para el  
de la República en el presupuesto  
ente, por lo que deberán ajustarse  
etros establecidos en el artículo 127

**TEXTO PROPUESTO**

Constitución en los casos que  
a.

as y Ministros de la Suprema Corte  
de la Nación que concluyan su  
los términos del artículo Segundo  
del presente Decreto, no serán  
s de un haber por retiro.

el Congreso de la Unión y las  
s de las entidades federativas  
n plazo de ciento ochenta días  
a partir de la entrada en vigor del  
Decreto para realizar las  
es a las leyes federales y  
es locales que correspondan para  
amiento al mismo. Entre tanto, se  
n lo conducente de manera directa  
iones constitucionales en la materia.

os procedimientos que al momento  
ada en vigor del presente Decreto  
e los plazos previstos en el párrafo  
del artículo 17 y en la fracción VII del  
constitucional del presente Decreto,  
servar el procedimiento establecido

ara efectos de lo dispuesto en el  
afo del artículo 100 constitucional  
en este Decreto, los derechos  
de las personas trabajadoras del  
dicial de la Federación serán  
en su totalidad. Los presupuestos  
del ejercicio fiscal que corresponda  
n los recursos necesarios para el  
ensiones complementarias, apoyos  
y otras obligaciones de carácter  
los términos que establezcan las

TEXTO PROPUESTO
condiciones generales de trabajo
del Poder Judicial de la Federación sobre los actos y procesos necesarios para seguir los fondos, fideicomisos, o contratos análogos que no se previstos en una ley secundaria, por drán un plazo máximo de noventa días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos tribunales, así como los productos y rendimientos derivados de los mismos, a orden de la Federación.
los a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de rendimientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Desarrollo para el Bienestar que se cree para el primer trimestre de cada año.
primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente

competencia conferida por el artículo 71,  
de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, someto a  
este Decreto con Proyecto de

**DEROGAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS DEL PODER JUDICIAL.**

del artículo 17; los párrafos primero, décimo segundo, décimo noveno, décimo segundo, décimo noveno y décimo noveno del artículo 94; las fracciones II, III, V y VI del artículo 95; el primer y segundo del artículo 96; el párrafo primero, tercero y cuarto del artículo 97; el párrafo primero y los párrafos décimo, décimo segundo y décimo cuarto, todos del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo de los párrafos primero y segundo del artículo 100; la fracción II, y la fracción X del artículo 101; los párrafos primero y segundo del artículo 102; el párrafo primero, cuarto, quinto y sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se **derogan** un párrafo segundo a la Ley Orgánica del Poder Judicial; los párrafos I y II, así como los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, recorriéndose los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su orden, así como un último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el artículo 105. Se **derogan** el artículo 106; el párrafo segundo del artículo 98; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 100, para quedar como

de justicia por tribunales que  
términos que fijen las leyes,  
plena e imparcial. Su servicio  
de las costas judiciales. **Las**  
**de** en las cuales tanto los  
de Distrito y Tribunales de

En su caso, la Suprema Corte  
de Justicia de la Nación, en un máximo de seis meses,  
debe emitir su resolución por parte de la autoridad  
judicial señalada y que no se haya  
conozca del asunto deberá dar  
razón y justificar las razones de  
fondo del control tratándose

señalado en el párrafo que  
ado sentencia, el órgano  
deberá dar aviso inmediato al  
justificar las razones de dicha

ración estará a cargo de un  
la disciplina de su personal  
en los términos que, conforme  
en las leyes.

pondrá de **nueve** integrantes,

Pleno serán públicas.

ento en Pleno, la competencia  
rito, de los Juzgados de Distrito  
ilidades en que incurran las  
el de la Federación, se regirán  
generales correspondientes, de  
ablece.

el número, división en circuitos,  
, entre las que se incluirá la de  
económica, de los Tribunales  
ados de Apelación y de los

nte concursos abiertos para la  
ndo el principio de paridad de  
**Magistrados de Circuito, así**  
**cción se regirá por las bases**

cultado para expedir acuerdos  
n de los asuntos que compete  
s Plenos Regionales y a los  
ntitud en el despacho de los  
e publicados.

as en las sentencias dictadas  
ción por mayoría de **seis** votos  
cionales de la Federación y de

Ministros de la Suprema Corte,  
**os Magistrados del Tribunal**  
**y demás personal del Poder**

or a la establecida para el  
correspondiente y no será

Justicia durarán en su encargo  
en los términos del Título Cuarto

**electa** para un nuevo periodo,  
de provisional o interino.

Corte de Justicia de la Nación,

plidos el día de la **elección**;

ad mínima de diez años, título  
lo por autoridad o institución

años anteriores al día de la

cal General de la República,  
**tribunal Electoral del Poder**  
r ejecutivo de alguna entidad  
cción.



en la convocatoria respectiva

y Consultas efectuará los  
Senado de la República, que  
y enviará los resultados a la  
Poder Judicial de la Federación,  
dirá el proceso y declarará sus  
República instale el primer  
la elección que corresponda,  
actas tomarán protesta de su

de Circuito, así como Juezas  
por circuito judicial bajo las  
electoral y conforme al  
anterior. Cada uno de los  
personas de manera paritaria  
por conducto de su titular; el  
por cada Cámara mediante  
grantes presentes, y el Poder  
Pleno de la Suprema Corte de  
tos.

no de administración judicial  
do que señale el número de  
cial respectivo.

así como las Juezas y Jueces  
s y podrán participar para ser

postulaciones recaigan en  
capacidad y probidad en la  
se hayan distinguido por su  
esiones en el ejercicio de la

nas candidatas a Ministra o  
e la Nación, Magistrada o  
toral del Poder Judicial de la  
bunal de Disciplina Judicial,  
sión de manera igualitaria,  
mine el Instituto Nacional de  
rticipar en foros de debate  
los tiempos oficiales o en  
dio de comunicación bajo el

der Judicial de la Federación  
ivado de sus campañas, así  
rsona de espacios en radio y  
datos. Los partidos políticos  
r o en contra de candidatura

campañas para los cargos de  
ningún caso habrá etapa de

Circuito, así como las Juezas y  
uera del circuito judicial en el  
movidos por el Tribunal de

procedimientos que establezca

sulto, así como Jueza o Juez

, en pleno ejercicio de sus

umplidos el día de la elección  
circuito, y de treinta años para

e licenciada o licenciado en  
edad mínima de cinco años, y  
años en un área jurídica afín

sido condenado por delito

anterior al día de la elección; y

Estado, Fiscal General de la  
ular del poder ejecutivo de  
vicio al día de su elección.

de la carrera judicial del Poder  
establecida en las disposiciones

ante el Tribunal de Disciplina  
la ley cometidos por alguna

de la Federación, incluyendo  
que investigue y, en su caso,  
Disciplina Judicial conducirá  
pleta, expedita e imparcial,

ministro excediere de un mes o  
cualquier causa de separación  
rá una terna a consideración  
voto de la mayoría calificada  
terina para cubrir la vacante  
servidora pública electa en la  
corresponda. Las personas  
requisitos de elegibilidad

la Suprema Corte de Justicia  
probadas por mayoría de los  
ca o, en sus recesos, por la

ando no excedan de un mes,  
Justicia de la Nación; las que  
r mayoría de los miembros  
s recesos, por la Comisión  
rmino de dos años.

Círculo o de Juezas y Jueces  
drán ser concedidas por el  
no exceda el término de dos  
ncia definitiva, el órgano de  
nsideración del Senado de la  
mayoría calificada de sus  
ara cubrir la vacante hasta el  
ública electa en la próxima  
s personas propuestas en la  
elegibilidad aplicables para  
o Juez de Distrito.

s y locales;

Electoral corresponderá al  
que señale la ley, **mientras**  
**Disciplina Judicial**. El Tribunal  
**Administración judicial** para su  
er Judicial de la Federación.  
erno y los acuerdos generales

egren la **Sala Superior** serán  
corresponda mediante voto  
onal, conforme al siguiente

atoria para la integración del  
el primer periodo de sesiones  
n que corresponda, el cual  
miento, sus fechas y plazos

paritaria por conducto de la  
Pública hasta diez personas  
esta cinco personas por cada  
tercios de sus integrantes  
n, por conducto del Pleno de  
postulará hasta diez personas

itulaciones, verificará que las  
requisitos de elegibilidad  
leyes, y remitirá el listado al  
antes de que concluya el año  
a efectos de que organice el  
nión que no remitan sus  
n la convocatoria respectiva

ultas efectuará los cómputos  
o de la República, que de  
enviará los resultados a la  
ón, la cual resolverá las  
ará sus resultados antes de  
primer periodo ordinario de  
esponda, fecha en que las  
ta de su encargo ante dicho

ren la Sala Superior deberán  
titución, los cuales no podrán  
Ministro de la Suprema Corte  
or su probidad; durarán en su  
as, ausencias y licencias de  
rior serán tramitadas, cubiertas

los términos del artículo 98 de

En las salas regionales deberán  
no podrán ser menores a los  
popularmente mediante voto  
modalidades que determine  
de al procedimiento aplicable  
rán en su encargo seis años

definitiva de alguna persona  
pleno de la Suprema Corte de  
sus integrantes, someterá una  
ca, la cual elegirá por el voto  
persona interina para cubrir  
ona servidora pública electa  
corresponda. Las personas  
requisitos de elegibilidad  
la Superior o sala regional,

rá un órgano del Poder Judicial  
a gestión y para emitir sus

o miembros electos por la  
e procedimiento:

convocatoria para la integración del primer periodo de sesiones que corresponda, el cual, de acuerdo con el Reglamento, sus fechas y plazos

será paritaria por conducto de la Comisión Ejecutiva Federal Pública hasta diez personas y hasta cinco personas por cada uno de los tercios de sus integrantes. Asimismo, por conducto del Pleno de la Comisión Ejecutiva Federal Postulará hasta diez personas

de las postulaciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las leyes, y remitirá el listado al Pleno de la Comisión Ejecutiva Federal antes de que concluya el año calendario a los efectos de que organice el primer periodo de sesiones. Asimismo, informará a la Comisión que no remitan sus postulaciones de acuerdo con la convocatoria respectiva

El Pleno de la Comisión Ejecutiva Federal efectuará los cómputos correspondientes de la República, que deberá ser remitidos a la Sala Ejecutiva de la Federación, la cual dará seguimiento al proceso y declarará sus resultados. Asimismo, el primer periodo ordinario de sesiones se celebrará a partir de la fecha en que las personas designadas asuman su encargo ante dicho órgano

os del Tribunal de Disciplina  
s en el artículo 95 de esta  
o por su capacidad profesional,  
tividades.

Podrá conocer, investigar,  
onas servidoras públicas del  
actos u omisiones contrarias  
administración de justicia,  
de corrupción, tráfico de  
cubrimiento de presuntos  
se ajusten a los principios de  
profesionalismo o excelencia,  
Las sanciones que emita el  
ensión, sanción económica,  
inistros, que sólo podrán ser  
esta Constitución. El Tribunal  
er y apercibir a las personas  
eración para el desarrollo de  
ante el Ministerio Público  
y solicitar el juicio político de  
ecisiones serán definitivas e  
recurso alguno en contra de

disciplina durarán seis años en  
i, y no podrán ser electos para  
á de entre sus miembros a la  
er reelecta para el periodo

tribunal de Disciplina, cuando  
por el Pleno del mismo, y las

erse por la mayoría de los  
a o, en sus recesos, por la  
termino de dos años. En caso  
se seguirá el procedimiento  
ema Corte de Justicia de la  
na.

ina ejercerán su función con  
sólo podrán ser removidos en

independencia técnica y de  
n, carrera judicial y control  
determinación del número,  
especialización por materias de  
Tribunales Colegiados de  
o, permanencia y separación  
promoción y evaluación de  
ón de los recursos humanos,  
demás que establezcan las  
acables y, por lo tanto, no

integrará por cinco personas  
bles, de las cuales una será  
o de la persona titular de la  
o de la República mediante  
ntes presentes; y tres por el  
n, con mayoría de seis votos.  
rá rotativa, en términos de lo

stración judicial deberán ser de sus derechos civiles y años cumplidos el día de la al mínima de diez años; y derecho, economía, actuaría, profesional relacionado con las l, con antigüedad mínima de ilitados para desempeñar un o, ni haber sido condenados rtad.

el órgano de administración del Título Cuarto de esta usencia definitiva de alguno ará un nuevo nombramiento n respectivo.

actualización de funcionarias y ra judicial, la cual se regirá por parcialidad, profesionalismo, **Administración judicial** contará encargada de implementar los n del personal jurisdiccional y y sus órganos auxiliares, así para acceder a las distintas sposiciones aplicables.

ro federal será proporcionado vés del Instituto Federal de n las disposiciones aplicables. argada de capacitar a las y los oncursos de oposición.

no de administración judicial  
para el adecuado ejercicio de sus  
podrá solicitar al **órgano de**  
**generales o la ejecución de las**  
para un adecuado ejercicio de la  
**competencia.**

**del Pleno de la Suprema Corte**  
o más órganos jurisdiccionales  
con hechos que constituyan  
sión sobre la idoneidad de la  
és social y el orden público, lo  
y competencia.

**el presupuesto del Poder**  
in remitidos por dicho órgano  
Egresos de la Federación.

ción, no podrán crearse ni  
os, mandatos o contratos

de Justicia, los Magistrados de  
cretarios, los **Magistrados del**  
**es del Pleno del órgano de**  
s de la Sala Superior y salas  
en ningún caso, aceptar ni  
e las entidades federativas o de

en asociaciones científicas,

ministro de la Suprema Corte de  
**Magistrado del Tribunal de**  
**el órgano de administración**  
del Tribunal Electoral, no podrán,  
después de su retiro, actuar como patronos,  
ni en los órganos del Poder Judicial

de las acciones de  
amparo en sus formas generales, en ningún  
caso de la norma cuestionada.

s de amparo sólo se ocuparán  
limitándose a ampararlos y  
sobre el que verse la demanda.  
**En la inconstitucionalidad de**  
**decretos que se dicten fijarán**

establezcan jurisprudencia por  
Nación por precedentes, en la  
forma general, su Presidente lo  
plazo de 90 días naturales sin  
d, la Suprema Corte de Justicia  
la por una mayoría de cuando  
nstitucionalidad, **con efectos**  
ndiciones en los términos de la

e suspensión en los casos y  
reglamentaria, para lo cual el

si la fuerza del acto lo permita, deberá ser en el buen derecho y del interés público, en los que se reclame la suspensión, en ningún caso la suspensión

los senadores y diputados al Poder Judicial, los integrantes del Pleno del Poder Judicial, los Secretarios de Despacho, el Fiscal General de la Nación, los jueces de Circuito y jueces de Distrito, el secretario ejecutivo del Poder Judicial y los magistrados del Tribunal Constitucional, los directores de los entes descentralizados, empresas de servicios públicos y sociedades asimiladas a éstas y

los jueces locales, Magistrados de los Tribunales de Justicia, en su caso, los miembros de los Colegios de Abogados, la Administración de las Judicaturas, así como a los que las Constituciones de los Estados y Municipios someten a los juicios de juicio político en los casos previstos en esta Constitución y a las leyes que regulen el uso indebido de fondos y recursos públicos, la suspensión únicamente declarativa y se aplicará durante el ejercicio de sus atribuciones,

los diputados y senadores al  
Corte de Justicia de la Nación,  
electoral, los **Magistrados del  
Pleno del órgano de**  
el Fiscal General de la  
los consejeros electorales del  
**Consultas**, por la comisión  
de Diputados declarará por  
ción, si ha o no lugar a proceder

es contra los ejecutivos de las  
s de los Tribunales Superiores  
los miembros de los **Tribunales**  
as Judicaturas Locales, y los  
stituciones Locales les otorgue  
ecido en este artículo, pero en  
rá para el efecto de que se

ejercicio de sus atribuciones:

en el ejercicio de sus funciones  
y las Leyes Orgánicas de los  
para su elección por voto  
de un Tribunal de Disciplina  
judicial con independencia  
ones, conforme a las bases  
er Judicial de la Federación;  
cia de quienes sirvan a los

iciales Locales, deberán reunir  
a V del artículo 95 de esta  
personas que hayan ocupado el  
r de Justicia o Diputado Local,  
o al día de la **elección**.

n de los magistrados y jueces  
se **realizarán conforme a las**  
**ra el Poder Judicial de la**  
**dades que establezcan las**  
**garantizando mecanismos**  
**as candidaturas se harán**  
ayan prestado sus servicios con  
ticia o que lo merezcan por su  
otras ramas de la profesión

**ncargo** el tiempo que señalen  
y, si lo fueren, sólo podrán ser  
**Disciplina Judicial** y en los  
s Leyes de Responsabilidades

a remuneración adecuada e  
establecida para el **Presidente**  
ndiente y no será disminuida

el Tribunal Superior de Justicia,  
**no de administración judicial**  
Institución Política de la Ciudad  
de los magistrados y jueces en  
establecerán las condiciones  
**de la ciudadanía y para el**  
**tracción y disciplina con**  
**la emitir sus resoluciones,**  
**Constitución para el Poder**  
so, formación, permanencia y  
el poder Judicial.

cargo el tiempo que establezca  
; podrán ser reelectos y, si lo  
**por el Tribunal de Disciplina**  
sta Constitución, así como la  
Los magistrados y los jueces  
nciable, la cual no podrá ser  
**te de la República en el**  
huída durante su encargo.

siguiente de su publicación en

te de Justicia de la Nación, las  
as y Jueces de Distrito, las  
salas regionales del Tribunal  
Consejeras y Consejeros de la  
es a la entrada en vigor del  
echa que tomen protesta las  
elección extraordinaria que se  
aplicables del presente Decreto.

ndrá un plazo de treinta días  
esente Decreto para emitir la  
aspirantes que participen en la  
mando del Poder Judicial de la  
deres de la Unión postularán al  
recho, en los términos previstos  
erificará que las postulaciones  
da cargo. Una vez que el Pleno  
espondiente por mayoría simple  
stados respectivos al organismo  
a fracción V del párrafo tercero  
anizar, convocar y realizar el  
or a un año contado a partir de

o público electoral efectuará los  
ado de la República, que de  
s resultados a la Sala Superior  
deración, la cual resolverá las  
sus resultados. Las personas

encargo ante el Senado de la

resulten electos en la elección  
visto en el artículo Segundo  
que vencerá el año 2033, 2036  
correspondan a cada cargo se  
de obtenga cada candidatura,  
en mayor votación.

culto y las Juezas y Jueces de  
sonas servidoras públicas que  
en vigor del presente Decreto  
condiciones por el mismo cargo u  
on en la elección extraordinaria  
rio del presente Decreto.

Superior y salas regionales del  
tación que se encuentren en  
concluirán su encargo cuando  
que emanen de la elección  
a al artículo Segundo transitorio

la Sala Superior del Tribunal  
resulten electos en la elección  
visto en el artículo Segundo  
o 2030 para cuatro de ellos, y

salas regionales que resulten  
ocho años, y vencerá el año  
e.

para electa se determinarán en  
candidatura, correspondiendo un  
en la elección.

toral del Poder Judicial de la  
entrada en vigor del presente  
o en la elección extraordinaria  
orio.

ará ejerciendo las facultades y  
olina del Poder Judicial, con  
Nación, hasta en tanto sean  
de administración judicial.

al en funciones a la entrada en  
n la fecha que tomen protesta  
olina Judicial que emanen de la  
cto, conforme al procedimiento  
ente Decreto.

unjal de Disciplina Judicial que  
vencerá el año 2030 para tres  
periodos que correspondan a  
o de votos que obtenga cada  
a quienes alcancen mayor

ederal que se encuentren en  
eto podrán ser elegibles para  
periodo que corresponda en la  
artículo Segundo transitorio.

mano de administración judicial  
en protesta las Magistradas y  
de la elección extraordinaria que  
Consejo de la Judicatura Federal

rafo anterior, el Consejo de la  
o para la transferencia de los  
esupuestales al Tribunal de  
de disciplina de los integrantes  
administración judicial en lo que  
era judicial y de control interno.

uerdos generales y específicos  
trabajo, conforme a los plazos que  
determinen las disposiciones

á la substanciación de los  
olución y entregará la totalidad  
como la totalidad de su acervo  
mano de administración judicial,

administración judicial a que se  
er designadas para iniciar sus  
Magistradas y Magistrados del

servidoras públicas del Poder  
de las entidades federativas y  
momento de la entrada en vigor  
establecida para el Presidente de  
lo que deberán ajustarse a los  
Constitución en los casos que

de Justicia de la Nación que  
segundo transitorio del presente  
ro.

de las entidades federativas  
partir de la entrada en vigor del  
es a las leyes federales y  
cumplimiento al mismo. Entre  
era directa las disposiciones

entrada en vigor del presente  
fo segundo del artículo 17 y en  
ente Decreto, deberán observar

imo párrafo del artículo 100  
chos laborales de las personas  
rán respetados en su totalidad.  
corresponda considerarán los  
plementarias, apoyos médicos  
inos que establezcan las leyes

llevarán a cabo los actos y  
comisos, mandatos o contratos  
secundaria, por lo que tendrán  
prioridad a la entrada en vigor del  
curso remanentes en dichos  
cuentos derivados de los mismos,

deberán ser concentrados por  
la Federación y se destinarán por  
el Fondo de Pensiones para el

que se opongan al presente

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR  
EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN  
MATERIA DE REFORMA AL PODER  
JUDICIAL.

la Directiva de la Cámara de  
ción, las seguridades de mi

IDOS MEXICANOS

  
BRADOR

No. 418/UJE/DGJE/C1/2024/140

México, a 2 de febrero de 2024

## Ón Legislativa ta

mediante el cual remitió copias  
*derogan diversas disposiciones*  
*anos, en materia de reforma al*  
espondiente.

25 A, del Reglamento Interior de  
n con los diversos 18 de la Ley  
y 18 al 20 de su Reglamento  
rar copia simple del oficio  
de Programación y Presupuesto

plimiento a lo dispuesto en el  
e señala que la evaluación de  
xarán a las iniciativas de leyes o  
en su caso, a los reglamentos,  
tan a firma del Presidente de la

o a través del oficio señalado en  
al mismo deberá someterse

cordial saludo.

Z

contenido:



CAJ/2024-305/

Comunicación de la Dirección de Planeación y Programación

6/DGPyPA/2024/ 0260

México a 2 de febrero de 2024

de el cual se envían copias simples  
se reforman, adicionan y derogan  
os Estados Unidos Mexicanos, en  
el objeto de que esta Dirección  
io conforme a las disposiciones

DGPEVL-009/2024 suscrito por el  
ón Legislativa de la Procuraduría  
4 de la Unidad General de Asuntos  
diante el cual se adjunta copia de  
por la Dirección General de  
de acuerdo con la información  
siguiente:

al de la Federación, proponiendo  
una justicia pronta y expedita;  
strativos y disciplinarios del Poder  
or voto popular<sup>2</sup>; y reducción del  
e la Nación de 11 a nueve Ministros

torio, el cual establece que:

*motivo de la entrada en vigor  
s presupuestos aprobados a  
plicación, por lo que no se  
a el presente ejercicio fiscal ni*

DE RECURSOS  
  
RESOS



5/DGPyPA/2024/0260

do en los artículos 19 y 20, tercer  
oy Federal de Presupuesto y  
r de instancia responsable de la  
pacto presupuestario emitida por  
esa Dependencia, mediante oficio  
de el Proyecto "es de observancia  
alfestando a su vez lo siguiente:

**es por la creación o modificación  
eación de nuevas instituciones.**

ya que no considera la creación o  
en su caso, creación de nuevas  
es de la Administración Pública

**obados de las dependencias y**

o tiene impacto en los programas  
istración Pública Federal, toda vez/  
arnadas para la ejecución de sus

**público. En este caso, solamente  
s.**

especificos de gasto público.

**idades que deberán realizar las  
as asignaciones presupuestarias**

evas atribuciones sustantivas que  
dependencias y entidades de la

**an en la regulación en materia**

posiciones de carácter general que

.../



0260

Los artículos 31 de la Ley Orgánica y Federal de Presupuesto y su Reglamento; 24, Apartado A, anterior de la Secretaría de Hacienda y el artículo 10 del Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no tiene un impacto

en el Proyecto establecen una obligación que deberá ser cubierta con el presupuesto del H. Congreso de la Unión, en el marco de lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 30, 39 y 42 de la LFPDH.

El primer término ha sido analizado por la Dirección General, por lo que el presente documento, así como los alcances de las modificaciones, no constituye opinión jurídica alguna.

Con un cordial saludo:

0260



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>